



República Dominicana

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
“AÑO NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

CIRCULAR SB:
No. 007/08

A las : Entidades de Intermediación Financiera y Agentes de Cambio

Asunto : Emisión del “INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACIÓN VALORACIÓN Y MEDICIÓN DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA”.

A fin de adecuar a los estándares internacionales, el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, aprobado mediante la Resolución 13-94 del 9 de diciembre del 1994, en lo relativo a los criterios para la calificación, valoración y medición de las inversiones en instrumentos de deuda y actualizarla conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación de Activos, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Primera Resolución de fecha 29 de diciembre del 2004, que en su Artículo 38 expresa que en el caso de las inversiones, cuando se trate de documentos a plazo, se registrarán a su valor de mercado y se ajustarán mensualmente según su cotización; así como al Proceso de Régimen de Evaluación de Activos en Régimen Permanente, dispuesto mediante Circular SB: No.005/08 de fecha 4 de marzo de 2008; el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confieren los literales e) del Artículo 21 y a) del Artículo 54 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, relativos a Competencias y a Contabilidad, Estados Financieros y Auditoria, respectivamente, dispone lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia el “INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACIÓN, VALORACIÓN Y MEDICIÓN DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA” (Anexo I) que se adjunta a la presente Circular, para que el mismo sirva de base a las entidades de intermediación financiera para la adecuada valoración de sus inversiones.
2. Modificar los Capítulos II y III del Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras, relativos a Catálogo de Cuentas (Anexo II), y Concepto y Operación, (Anexo III), respectivamente, para incluir cambios en las clases y grupos de cuentas siguientes:

No. Clase o Grupo	Denominación
a) 130.00	Inversiones
b) 140.00	Cuentas a Recibir
c) 170.00	Otros Activos
d) 230.00	Financiamientos Obtenidos
e) 240.00	Obligaciones Financieras
f) 400.00	Ingresos

g) 500.00
h) 800.00

Gastos
Otras Cuentas de Orden

3. Disponer que las entidades de intermediación financiera podrán registrar las inversiones que realicen en instrumentos de deuda a su valor de mercado, ajustando dicho valor mensualmente según su cotización, conforme a los lineamientos y criterios establecidos en el Instructivo que se pone en vigencia mediante la presente Circular, siempre que exista un mercado de valores desarrollado que proporcione la cotización de los instrumentos en el mercado.
4. La entidad deberá registrar en la cuenta 134.00 “Otras Inversiones en Instrumentos de Deuda” aquellas inversiones en instrumento de deuda para las cuales no exista un mercado secundario líquido y transparente para la negociación de dichos instrumentos.
5. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en la citada Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Sanciones, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Quinta Resolución de fecha 18 de diciembre del 2003 y sus modificaciones.
6. La presente Circular y el Instructivo adjunto deberá notificarse a los representantes legales de cada entidad de intermediación financiera y publicarse en la página web de este Organismo Supervisor: www.supbanco.gov.do, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, literal h) de la referida Ley Monetaria y Financiera y modifica cualquier disposición anterior de este Organismo en los aspectos que le sean contrarios.
7. Disponer que el Balance de Comprobación Analítico al 30 de septiembre de 2008, deberá remitirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente circular.
8. Esta Circular entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

Lic. Rafael Camilo
Superintendente

RC/LAMO/AIB/SDC/JC/MM

VER MÁS ABAJO ANEXOS

ADMINISTRACION MONETARIA Y FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ANEXOS:

- I. “INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA”

- II. “CAPITULOS II Y III DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS”

Agosto 2008
Santo Domingo,
República Dominicana

ANEXO I

ADMINISTRACION MONETARIA Y FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

Agosto 2008
Santo Domingo,
República Dominicana

	<p align="center">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p align="center">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p align="center">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>5 de 121</u></p>

I. FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

1. FINALIDAD

El presente Instructivo tiene por finalidad establecer los procedimientos que deberán seguir las entidades de intermediación financiera para el registro, clasificación, valoración y medición de las inversiones en instrumentos de deuda, cumpliendo con lo dispuesto en la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 29 de diciembre de 2004, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Activos y la Circular SB No.005/08 que pone en vigencia el Instructivo para el Proceso de Evaluación de Activos en Régimen Permanente.

No son objeto de la aplicación del presente Instructivo las operaciones siguientes:

- a) Instrumentos financieros derivados;
- b) Compra de títulos con pacto de reventa;
- c) Inversiones permanentes u otras inversiones en acciones;
- d) Aportes efectuados en clubes sociales, cooperativas y otras entidades sin fines de lucro, nacionales e internacionales.

2. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Instructivo son aplicables a las entidades de intermediación financiera públicas o privadas y agentes de cambio siguientes:

2.1 Entidades de Intermediación Financiera

- a) Bancos Múltiples
 - b) Bancos de Ahorro y Crédito
 - c) Corporaciones de Crédito
 - d) Asociaciones de Ahorros y Préstamos
 - e) Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción
 - f) Otras entidades de intermediación financiera que la Junta Monetaria considere deban ser incluidas.
-

	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INVERSIONES EN VALORES
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>2 de 121</u>

2.1 Agentes de Cambio

II. DEFINICIONES

Definiciones. Para fines de aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, se tomarán en consideración las definiciones siguientes:

- a) **Boleta de Negociación (Deal Ticket).** Constituye la evidencia documental de una transacción pactada donde se incluyen los términos y condiciones de dicha transacción. Debe estar representada físicamente.
- b) **Costo de Adquisición.** Corresponde al monto efectivo o su equivalente entregado o comprometido, o al valor razonable de otros activos entregados más el conjunto de los desembolsos en dinero, realizados o comprometidos, incluidos, si los hubiere, los costos directamente relacionados con la adquisición de activos, o de pasivos asumidos a cambio de un activo.
- c) **Costo Amortizado.** Corresponde al costo de adquisición de un instrumento financiero corregido por las amortizaciones de capital, el devengo acumulado de intereses que resulte de aplicar la tasa de interés efectiva y las eventuales pérdidas incurridas por reducción de su valor por deterioro, reconocida directamente como una disminución del importe del activo o mediante una cuenta correctora de su valor.
- d) **Costo de Transacción.** Corresponde a los costos incrementales atribuibles directamente a la adquisición de los instrumentos de deuda, y que la entidad habría evitado de no haber adquirido un activo financiero concreto. Ejemplo: Comisiones por corretajes.
- e) **Custodia de Valores.** Es el almacenamiento y salvaguarda de títulos valores, así como el mantenimiento de los registros de la propiedad de los mismos.

	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INVERSIONES EN VALORES
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		Versión : 1 ^a . Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>3 de 121</u>

- f) **Descuento o Prima de Capital.** Es la diferencia entre el valor par y el precio de adquisición de un valor representativo de deuda, sin considerar los intereses generados.
- g) **Días:** Días calendario.
- h) **Fuentes de Precios de Libre Acceso.** Son aquéllas entidades que ofrecen información pública relativa a precios de instrumentos financieros (Bloomberg, Reuters, Datatec u otros de características similares que brinden servicios en el país).
- i) **Instrumento Financiero Derivado.** Son contratos cuyos precios dependen del valor de un activo, el cual es comúnmente denominado como el “subyacente” de dicho contrato y cumplen con las siguientes condiciones:
- a) No requiere una inversión inicial o ésta es muy pequeña en relación con otros instrumentos financieros con respuesta similar a los cambios de mercado;
 - b) su valor cambia como consecuencia del cambio en una variable observable de mercado, tales como un tipo de interés, tipo de cambio, el precio de un instrumento financiero o un índice de mercado, incluyendo las calificaciones crediticias.
- j) **Inversiones en Títulos Valores.** Son aquéllas que se realizan en activos constituidos en instrumentos de deuda que se emiten en serie o en masa, así como títulos que la entidad mantiene en posición propia, salvo los que específicamente quedan fuera del ámbito de este Instructivo, conforme a lo definido en el Ordinal 1.
- k) **Inversiones en Valores a Negociar.** Son aquellos instrumentos de deuda que las entidades tienen en posición propia, con la intención de obtener ganancias derivadas de las fluctuaciones en sus precios como participantes del mercado.
- l) **Inversiones en Valores Disponibles para la Venta.** Son aquellos instrumentos de deuda que se adquieren con una intención distinta a los títulos para negociar o que se adquieren para conservarlos en posición propia hasta su vencimiento.

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

- m) Inversiones en Valores Mantenidas hasta su Vencimiento.** Son aquellos instrumentos de deuda con pagos determinables y plazos de vencimiento conocidos, adquiridos por la entidad con la intención y capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.
- n) Otras Inversiones en Instrumentos de Deuda.** Esta categoría comprende los instrumentos de deuda que no forman parte de la cartera de crédito adquirida por la entidad; que no califican para su inclusión en las categorías de inversiones a negociar, disponibles para la venta y las mantenidas hasta su vencimiento y para los que no existe un mercado activo para su negociación.
- o) Inversiones Permanentes en Acciones.** Comprende los valores representativos de capital adquiridos por la entidad con el propósito de tener participación en el control o vinculación patrimonial en otras entidades.
- p) Mercado Activo** Se considera mercado activo todo aquel en el que concurren las siguientes circunstancias:
- a) Los activos negociados son homogéneos;
 - b) Pueden encontrarse en cualquier momento compradores y vendedores dispuestos a negociar los activos: y
 - c) Los precios para los activos son públicos. En un mercado activo los instrumentos de deuda tienen cotización permanente y actualizada, proveniente de bolsas, corredores, operadores, agencias de información o reguladores. Estos precios deben reflejar transacciones voluntarias que se efectúan regularmente en los mercados; y que puedan ser obtenidos de forma sistemática y expedita.
- q) Mercado Organizado.** Es el que está autorizado y regulado por una entidad gubernamental, a fin de proteger al inversor.
- r) Método de Interés Efectivo.** Método utilizado para el devengamiento del rendimiento diario en instrumentos de deuda que consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria y aplicar esta última al costo de adquisición del título.

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1^a. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

- s) **Riesgo de Crédito.** Se refiere a la probabilidad de que los emisores de los títulos de instrumento de deuda, objeto del presente Instructivo, no cumplan con la obligación de pago pactada originalmente.
- t) **Tasa de Interés Efectiva.** Corresponde a la tasa de descuento que iguala, al momento de la adquisición y conforme a sus condiciones contractuales, los montos de un instrumento financiero individual: a) los montos de los flujos futuros que se esperan recibir hasta el vencimiento estimado para el instrumento (si se trata de un instrumento de deuda a tasa fija) o hasta la próxima fecha del cambio de tasa (si se trata de un instrumento de deuda a tasa fluctuante) y b) el costo de adquisición.
- u) **Títulos en Instrumentos de Deuda.** Son aquellos instrumentos que en adición a que constituyen para una parte un derecho de cobro sobre flujos contractuales y para otras, obligaciones virtualmente ineludibles de pagos; asociadas a flujos contractuales; poseen un plazo de vencimiento conocido y generan al poseedor de los títulos, flujos de efectivo, ya sea al inicio, durante, o al vencimiento del plazo de los mismos.
- v) **Valor de Mercado.** El precio de un instrumento indicado por las cotizaciones de valores públicos en mercados organizados o reconocidos, tanto nacionales como internacionales.
- w) **Valor Razonable.** Representa aquella cantidad por la cual un instrumento puede ser intercambiado entre partes dispuestas a realizar la transacción en un ambiente libre de influencias. No se considera como valor razonable o de mercado el que resulte como consecuencia de valoraciones sobreestimadas o subestimadas por causas de acuerdos o circunstancias especiales, entre las que a título enunciativo pero no limitativo, las siguientes;
- i) La liquidación de la entidad;
 - ii) La venta y arrendamiento posterior del activo y
 - iii) Concesiones especiales de financiación.

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1^a. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

III. DE LA GESTIÓN DE INVERSIONES

1. POLITICA DE INVERSIONES

- 1.1. Responsabilidad de la aplicación de la política de inversión:** El Directorio u órgano equivalente es el responsable de la aplicación de la política de inversión, conforme a los criterios establecidos en el presente Instructivo.

Dicha política establecerá los criterios de clasificación y las metodologías de valorización, seguimiento y control interno de las inversiones, los que deberán formar parte de los Manuales de Políticas y Procedimientos de la entidad de intermediación financiera. Los referidos manuales deben ser aprobados por el Consejo de Directores u órgano equivalente.

La boleta de negociación (*Deal Ticket*) deberá ser aprobada por el Consejo u órgano equivalente e incluida en el Manual de Políticas de Inversión de la Entidad. Toda transacción pactada deberá ser soportada por la Boleta de Negociación (*Deal Ticket*) impresa, la cual es indispensable para garantizar la transparencia de las transacciones internas y/o externas pactadas, al dejar una evidencia documental que permita la inspección y auditoria de los libros de manera metódica permitiendo reconstruir el flujo de fondos, instrumentos de deuda y determinar el monto de posiciones de riesgo de precio y liquidez, así como la evaluación de la naturaleza de las transacciones a la luz de lo estipulado en el presente Instructivo. Dichas boletas deberán seguir una secuencia numérica y en caso de que se cancele o se anule alguna, la misma deberá estar disponible en los archivos de la entidad.

- 1.2. Auditorias interna y externa:** Las auditorias internas de las entidades de intermediación financiera y la firma de auditoria externa, deberán realizar las verificaciones necesarias para determinar la adecuada clasificación, valorización y registro de las inversiones de conformidad con este Instructivo, así como el cumplimiento de los criterios establecidos en los Manuales de Políticas y Procedimientos de la entidad de que se trate.

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1^a. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

1.3 Precios de Mercado: Las entidades de intermediación financiera deberán contar con políticas claras sobre los precios los cuales serán utilizadas para la valoración de sus inversiones, tomando como referencia los criterios definidos en el Título II literal h) del presente instructivo e incluirlos en sus Manuales de Políticas y Procedimientos.

1.4 Información sobre las Inversiones: Las entidades de intermediación financiera deberán mantener a disposición de esta Superintendencia de Bancos la siguiente información respecto a sus inversiones:

- a) Manual de Políticas y Procedimientos actualizado;
- b) Registros auxiliares de contabilización diaria, clasificación y valoración a mercado de las posiciones de sus inversiones;
- c) Estados de cuenta y contratos relacionados a su cartera de inversiones;
- d) Contratos de custodia de inversiones o número de identificación de custodia, así como todos los reportes e informes de custodia que le sean remitidos;
- e) Boletas de Negociación (*Deal Ticket*) ; y
- f) Cualquier otra información que la Superintendencia de Bancos considere necesario.

IV. CLASIFICACION, CALIFICACION, VALORACIÓN Y CONTABILIZACION

1. CLASIFICACIÓN E INSTRUMENTOS SUJETOS A CLASIFICACION

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

1.1 CLASIFICACION

Las inversiones en instrumentos de deuda, conforme a la definición contenida en este Instructivo, que realicen las entidades de intermediación financiera, deberán ser clasificadas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras emitido por la Superintendencia de Bancos en alguna de las categorías siguientes:

- a) **Inversiones en valores a negociar**: En este grupo se clasifican los títulos valores de deuda adquiridos por la entidad que cumplan con las características siguientes:
- a) La entidad los adquiere con la intención de obtener ganancias provenientes del arbitraje o de fluctuaciones esperadas en los precios o tasas de mercado;
 - b) Sean parte de una cartera de instrumentos de deuda identificados y gestionados conjuntamente, para la cual hay evidencia de patrones recientes para obtener tales ganancias en el corto plazo; y
 - c) Sean instrumentos que se coticen en una bolsa de valores u otro mercado organizado cuyos precios diarios figuren en fuentes públicas de libre acceso, y sean obtenidos en base a transacciones diarias formalizadas en el mercado.

Estos títulos valores adquiridos no podrán permanecer en esta categoría por un plazo mayor de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de su adquisición, plazo durante el cual deberán ser vendidos.

Párrafo I. El incumplimiento del plazo establecido para esta categoría será considerado como una “Infracción muy grave” acorde con lo que establece el literal a) ordinal 1.5 de la sección I relativo a Sanciones por la Comisión de Infracciones muy Graves del Reglamento de Sanciones aprobado mediante la Quinta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 18 diciembre 2003.

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1^a. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

b) **Inversiones en valores disponibles para la venta.** Comprende las inversiones en valores mantenidas intencionalmente por la entidad de intermediación financiera para obtener una adecuada rentabilidad por sus excedentes temporales de liquidez o inversiones que la entidad está dispuesta a vender en cualquier momento; y que estén cotizados en un mercado activo u organizado. En esta categoría se incluirán todos los valores que no se encuentren clasificados en Inversiones en Valores a Negociar, Inversiones en Valores Mantenidas hasta su Vencimiento u Otras Inversiones en Instrumentos de Deuda. Asimismo, se incluirán aquellos valores que por norma expresa se señalen.

c) **Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento:** Esta categoría comprende los títulos valores de deuda adquiridos por la entidad, con la intención de mantenerlos hasta su vencimiento. Las inversiones que la entidad planifique mantener por un período indeterminado no podrán ser incluidas en esta categoría. Para que un título valor de deuda pueda ser clasificado dentro de esta categoría, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i) En los términos contractuales de la inversión se establece un vencimiento fijo y unos flujos de efectivo de importes determinados o determinables, así como, los montos y fechas de pago tanto de rendimientos como de capital;
- ii) Cotizarse en un mercado activo u organizado;
- iii) No contengan cláusulas contractuales que otorguen al emisor el derecho de rescatarlos por un monto inferior al 90% del costo amortizado;
- iv) Tener la entidad una intención firme para mantenerlos hasta el vencimiento;
- v) Disponer de una capacidad financiera para mantenerlos hasta el vencimiento. La entidad deberá efectuar las evaluaciones necesarias que le permitan determinar que mantiene recursos financieros disponibles para financiar la inversión hasta su amortización y no está sometida a limitaciones legales o de otro tipo que pueda frustrar su propósito de mantener la inversión hasta el vencimiento.

	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INVERSIONES EN VALORES
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u>

Párrafo. No podrá clasificarse un instrumento de deuda en la categoría de inversiones mantenidas hasta su vencimiento si la política de gestión de la cartera de inversión de la entidad permite negociarlo en respuesta a las circunstancias siguientes:

- a) Variaciones en las tasas de interés,
- b) Riesgos de mercado,
- c) Necesidades de liquidez,
- d) Disponibilidad y rendimiento de inversiones alternativas,
- e) Fuentes de financiamiento y plazos,
- f) Riesgo de tipo de cambio y,
- g) Por otras razones similares a las anteriores.

d) Otras inversiones en instrumento de deuda. Esta categoría comprende los instrumentos de deuda adquiridos, tanto en masa como individuales, por la entidad y que no formen parte de la cartera de créditos, y que por sus características no califican para ser incluidas en las categorías de inversiones a negociar, disponibles para la venta o mantenidas hasta el vencimiento y para los que no existe un mercado activo para su negociación.

1.2. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS SUJETOS A CLASIFICACION.

Estarán sujetos a clasificación dentro de las categorías de inversiones a negociar, disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento, los instrumentos de deuda objeto de oferta pública, al portador o a la orden, transmisibles por entrega, endoso simple o anotación en cuenta, que se especifican a continuación:

- a) Valores en instrumentos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por la Administración Central de la República Dominicana, incluyendo aquellos valores en instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de la República Dominicana.
- b) Valores en instrumentos de deuda emitidos y/o garantizados o avalados por gobiernos centrales de otros países soberanos pertenecientes a la OECD, incluyendo aquellos valores representativos de deuda emitidos por sus respectivos Bancos Centrales.

	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INVERSIONES EN VALORES
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u>

- c) Valores en instrumentos de deuda emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.
- d) Valores en instrumentos de deuda emitidos por la entidad de intermediación financiera, regida por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002.
- e) Valores en instrumentos de deuda emitidos por bancos e instituciones financieras del exterior.
- f) Valores en instrumentos de deuda objeto de oferta pública emitidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha 08 de mayo de 2000.
- g) Títulos de participación objeto de oferta pública emitidos por compañías titularizadoras de conformidad con la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 de fecha 08 de mayo de 2000.
- h) Valores representativos de deuda emitidos en el exterior que sean objeto de oferta pública autorizada por una superintendencia de valores del exterior o por otro organismo equivalente del exterior, reconocido por la Superintendencia de Valores de Republica Dominicana mediante normas de carácter general, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en bolsas de valores o en el mercado extrabursátil (*over the counter*) de la respectiva jurisdicción extranjera, sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

1.2.1. Inversiones en valores en el exterior: Las entidades de intermediación financiera solo podrán adquirir valores representativos de deuda para su registro en las categorías de inversiones a negociar, disponibles para la venta o mantenidas hasta el vencimiento emitido en el exterior que sean objeto de oferta publica vigente autorizada por la Superintendencia de Valores u órgano similar del país anfitrión del emisor, reconocido por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, los cuales sean aptos para ser negociados y ofrecidos en bolsas de valores o en el mercado extrabursátil de la respectiva jurisdicción extranjera. Sin limitación en cuanto al tipo de inversionista.

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1^a. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

2. CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LAS INVERSIONES EN VALORES.

Los títulos valores a que se refiere el presente Instructivo deberán contar con las calificaciones de riesgo mínima siguientes:

- a) Para emisiones que se negocien en mercados internacionales, acreditar como mínimo, una calificación de riesgo A3 o BBB para corto o largo plazo, otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional.
- b) Para emisiones que se negocien en el mercado nacional, acreditar como mínimo una calificación de riesgo local, otorgado por una empresa calificadora de riesgo que se encuentre registrada en la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

En el caso de Otros Instrumentos de Deuda (ver 1.1 d)) que no estén calificados, la entidad de intermediación financiera previo a realizar la inversión, deberá obtener respecto de los emisores, la información y documentación requerida para los mayores deudores comerciales, acorde con el Reglamento de Evaluación de Activos.

Adicionalmente, la entidad deberá elaborar un informe que contenga un análisis de riesgo de inversión que permita establecer que el emisor de otros instrumentos de deuda cumple con los criterios establecidos en el citado Reglamento para ser clasificados en la categoría “A”, en el caso de los mayores deudores comerciales.

Además, en fecha posterior a la adquisición y registro de las inversiones adquiridas, la entidad deberá hacer evaluaciones permanentes y constituir las provisiones requeridas, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos para los mayores deudores comerciales.

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

3. VALORACIÓN Y CONTABILIZACION DE INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

3.1. Valoración. Es la determinación del importe monetario por el que se reconocen los activos y pasivos en los estados financieros.

La valoración de las inversiones instrumentos de deuda, conforme a los criterios definidos en este Instructivo, tiene como objetivo fundamental el cálculo, el registro contable y la revelación al mercado del valor o precio justo de intercambio al cual se puede negociar un activo o liquidar un pasivo, de manera voluntaria, entre dos partes no vinculadas que poseen adecuada información y en condiciones no forzadas.

3.1.1 Reconocimiento inicial: La entidad deberá reconocer contablemente las inversiones en valores a negociar y disponibles para la venta por su valor razonable, el cual se presumirá equivalente a su costo de adquisición. Los costos de transacción se añaden al valor en libro inicial del activo financiero, salvo que éste pertenezca en la cartera de negociación, en cuyo caso se reconocen como gastos inmediatamente.

Las inversiones mantenidas a su vencimiento y las otras inversiones en instrumentos de deuda se reconocerán contablemente a su costo amortizado.

3.1.2. Valoración para Inversiones en Valores a Negociar: La entidad determinará y reconocerá el rendimiento devengado y la amortización de la prima o el descuento con que se haya adquirido el instrumento de deuda, usando una tasa de interés efectiva.

Cuando las inversiones en valores a negociar se adquieran con primas o descuentos, dicho monto pagado bajo precio o sobre precio, debe ser amortizado acorde con el plazo pactado entre las partes a la fecha de vencimiento del título de deuda, afectando diariamente la cuenta de resultado que corresponda.

	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INVERSIONES EN VALORES
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		Versión : 1 ^a . Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u>

Una vez registrado, tanto el rendimiento como la amortización o la prima, el valor contable de las inversiones consideradas en la categoría, se actualizará diariamente al valor de mercado del día.

Cuando el valor de mercado exceda al valor contable se reconocerá una ganancia por fluctuación de valores. Cuando el valor de mercado sea inferior al valor contable, se reconocerá una pérdida por fluctuación de valores. En ambos casos dicha fluctuación o cambio afectará a los resultados del ejercicio.

3.1.3. Valoración para inversiones disponibles para la venta: La entidad determinará y reconocerá el rendimiento devengado y la amortización de la prima o el descuento con que se haya adquirido el instrumento de deuda, usando una tasa de interés efectiva.

Cuando las inversiones en valores disponibles para la venta se adquieran con primas o descuentos, dicho monto pagado bajo precio o sobre precio, debe ser amortizado acorde con el plazo pactado entre las partes a la fecha de vencimiento del título de deuda, afectando diariamente la cuenta de resultado que corresponda.

El valor contable de las inversiones consideradas en esta categoría se actualizará diariamente al valor de mercado del cierre de ese día.

Cuando el valor de mercado del instrumento financiero de deuda exceda al valor contable se reconocerá una ganancia por fluctuación de valores y cuando el valor de mercado sea inferior al valor contable, se reconocerá una pérdida por fluctuación de valores. En ambos casos dicha fluctuación afectará la cuenta 342.01 "Ganancia (Pérdida) no realizada en inversiones disponibles para la venta" del patrimonio neto.

3.1.4. Valoración de Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento: El valor contable de las inversiones consideradas en esta categoría, deberá ser registrado a su costo amortizado, el cual vendrá medido por el valor presente de los flujos futuros estimados descontados a la tasa de interés efectiva original de los títulos valores. No obstante, se tomará en consideración el valor razonable al momento de su venta o

	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INVERSIONES EN VALORES
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u>

su reclasificación a la cartera de inversiones en valores disponibles para su venta.

Cuando las inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento, se adquieran con primas o descuentos, dicho monto pagado bajo precio o sobre precio, debe ser amortizado acorde con el plazo pactado entre las partes a la fecha de vencimiento del título de deuda, afectando la cuenta de resultado que corresponda, reconociéndolo diariamente mediante el cálculo del método de interés efectivo.

3.1.5. Valoración de Otras inversiones en instrumentos de deuda: El valor contable de las inversiones consideradas en esta categoría, deberá ser registrado a su costo amortizado, el cual vendrá medido por el valor presente de los flujos futuros estimados descontados a la tasa de interés efectiva.

3.2. Provisiones para las inversiones en valores.

Las provisiones representan el valor de deterioro o irrecuperabilidad de las inversiones en valores a negociar, disponibles para la venta, mantenidas a su vencimiento y de las otras inversiones en instrumentos de deuda, por causas como:

- a) insolvencia de pago por parte del emisor
- b) Incumplimiento de contrato, por atraso en el pago de intereses o capital
- c) Renegociación forzada de las condiciones contractuales del instrumento, por factores legales o económico vinculados al emisor.
- d) Evidentes indicios de que el emisor entrará en quiebra reestructuración forzada de deuda
- e) Interrupción de transacciones o de cotizaciones del instrumento, debido a dificultades financieras del emisor

	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INVERSIONES EN VALORES
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u>

Para las emisiones de títulos valores en instrumentos de deuda locales, el importe de las pérdidas esperadas por deterioro o irrecuperabilidad se determinará tomando como base los criterios utilizados para la evaluación de los mayores deudores comerciales, acorde con lo establecido por el Reglamento de Evaluación de Activos, adoptado por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución de fecha 29 de diciembre de 2004.

Para las emisiones de títulos valores e instrumentos de deuda internacionales, el importe de las pérdidas esperadas por deterioro o irrecuperabilidad, se determinará tomando como base las calificaciones de riesgos otorgadas por las firmas calificadoras internacionales reconocidas por la Superintendencia de Valores, tales como: Standard & Poor, Fitch Ratings o cualquier otra firma calificadora de reconocimiento internacional, aplicándole los porcentajes de provisión que corresponda de acuerdo a las categorías de riesgo establecidas en el Reglamento de Evaluación de Activos.

3.3 Contabilización: La contabilización de los cambios en el valor de las inversiones en valores se debe efectuar de forma individual para cada valor o título, de conformidad con los criterios y cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad para Instituciones Financieras.

En fecha de cierre diario, los títulos valores de deuda denominados o indexados a moneda extranjera (divisas), serán valorados tanto al precio corriente de los títulos valores de deuda como al tipo de cambio aplicable. Las ganancias o pérdidas cambiarias producto de la valoración por el tipo de cambio aplicable se registrarán separadamente en cuentas de resultados distintas a las cuentas de resultados donde se reflejan separadamente las ganancias o pérdidas producto del ajuste a valor de mercado por el precio corriente de los títulos valores de deuda.

V. CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN Y VENTA DE INVERSIONES

1. Cambios de Clasificación; Solo se podrán efectuar reclasificaciones entre las carteras de inversión disponible para la venta y mantenidas a su vencimiento. El cambio de la clasificación de los valores a que se refiere el presente Instructivo deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de Bancos, mediante una solicitud por escrito. Esta operación deberá ser registrada contablemente a valor de mercado, reconociendo en el momento en que ésta se

Aprobado mediante la Circular SB 007/08 de fecha 28 de agosto de 2008

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

realice, las ganancias o pérdidas ocasionadas por el mencionado cambio y la reversión de las provisiones, cuando corresponda.

- 1.1. Reclasificación de inversiones a negociar.** La entidad de intermediación financiera no reclasificará un instrumento financiero hacia esta categoría mientras lo mantenga en su poder o continúe emitido, ni tampoco sacará ninguno de los clasificados en esta categoría para llevarlo a otra categoría. La única causa de reclasificación admisible para los activos clasificados como inversiones en valores a negociar, es que los mismos dejen de contar con cotización en un mercado organizado y se determine el deterioro del emisor.

Una vez determinado el deterioro, la entidad procederá a provisionar la pérdida esperada siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Evaluación de Activos para los mayores deudores comerciales y efectuará la reclasificación aplicando los siguientes criterios contables:

- a) El activo será clasificado a la cuenta “Otras inversiones en instrumentos de deuda”
- b) No se admitirá la reversión de los ajustes por valoración previamente contabilizados
- c) A partir de la fecha de reclasificación se aplicará el método de costo amortizado mediante la aplicación de un tipo de interés efectivo revisado sobre el valor razonable del activo en la fecha en que deja de cotizar en un mercado organizado.

- 1.2. Venta o reclasificación de inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento a inversiones disponibles para la venta.** La realización de una venta anticipada de inversiones mantenidas hasta su vencimiento deberá ser notificado posteriormente a la Superintendencia de Bancos, indicando las causales que motivaron dicha venta, entre las que podemos citar: i) variaciones importantes en el riesgo del emisor, ii) existencia de dificultades financieras de la entidad y iii) otras causas que sustenten la venta anticipada de dichas inversiones

	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	INVERSIONES EN VALORES
INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA		Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u>

En caso de que se realice la venta o se haya reclasificado una proporción equivalente a un monto superior al 10%, considerado como significativo, de la cartera de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, no se podrá clasificar ningún instrumento de deuda en ésta categoría durante el ejercicio en que se vendió, cedió o se reclasificó, ni durante el curso de los dos (2) ejercicios siguientes.

En el momento en que se realice la venta o la reclasificación la entidad debe traspasar el balance restante de este renglón a la categoría de inversiones en valores disponible para la venta.

Los instrumentos de deuda que sean reclasificados a inversiones en valores disponibles para la venta deben valorarse por su valor razonable. La diferencia entre su valor en libros (costo amortizado) y su valor razonable en el momento del traspaso, debe reconocerse directamente en el patrimonio neto (ajuste por valoración), a menos que la diferencia sea negativa y se deba a un deterioro no reconocido anteriormente, en cuyo caso debe reflejarse directamente en la cuenta de pérdidas del ejercicio.

Los instrumentos de deuda clasificados previamente como inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento, y que fueron reclasificados a la cartera de inversiones en valores disponible para la venta, pueden reclasificarse nuevamente como inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento una vez transcurrido los dos (2) ejercicios posteriores desde la fecha de reclasificación a la cartera de inversiones en valores disponibles para la venta. En ese caso, los instrumentos de deuda dejan de valorarse por su valor razonable y se valoran por su costo amortizado, aplicando lo criterios siguientes:

- a) El valor razonable de los instrumentos de deuda en la fecha de la reclasificación debe considerarse a su costo amortizado.
- b) Los resultados reconocidos directamente en el patrimonio neto (ajuste por valoración) deben continuar reflejándose en el balance.

	<p align="center">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p align="center">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p align="center">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u>

- c) La diferencia entre el costo amortizado del instrumento de deuda, y su importe a vencimiento, así como los resultados reconocidos previamente en el patrimonio neto, deben reconocerse en la cuenta de resultado durante la vida residual del instrumento de deuda, de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

Las entidades de intermediación financiera podrán vender o reclasificar títulos de deuda por monto inferior al 10% del importe total de la cartera de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, dentro de un periodo de 12 meses consecutivos, ya que la misma no se contradice con la intención y capacidad de mantener dichos instrumentos clasificados como tal, siempre y cuando se cumplan los casos siguientes:

- a) Cuando ocurran en una fecha muy próxima al vencimiento (de modo que los cambios en las tasas de mercado no tendrían un efecto significativo sobre el valor razonable), o cuando resta una pequeña parte del capital de la inversión por amortizar de acuerdo con el plan de amortización del instrumento, o presente un plazo residual menor de tres (3) meses antes del vencimiento, para un instrumento de deuda adquirido con un vencimiento a cinco (5) años.
- b) Cuando la entidad haya cobrado un importe superior a un monto equivalente al 90% o más de los flujos de caja del título de deuda.
- c) Que sean atribuibles a eventos aislados, fuera del control de la entidad, y no a eventos recurrentes que podrían haber sido previstos por la entidad de manera razonable, tales como:
- i) Deterioro significativo en la calidad crediticia del emisor como por ejemplo, insolvencia, alta probabilidad de quiebra o renegociaciones forzadas por dificultades financieras;

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

- ii) Combinaciones de negocios, o la venta total o de una parte significativa de la entidad que obligue a vender o transferir inversiones mantenidas hasta el vencimiento para mantener la posición previa de riesgo de tasa de interés o la política de riesgo de crédito.
- iii) Otros eventos externos que no podrían haber sido previstos al momento de la clasificación inicial que obliguen a vender o reclasificar instrumentos de deuda que en principio se pretendía mantener hasta su vencimiento.

1.3 Reclasificación de las inversiones disponibles para la venta a inversiones mantenidas hasta su vencimiento: Se podrá efectuar esta reclasificación si ocurriese un cambio en la intención o la capacidad de la entidad, o en la rara circunstancia de que ya no se disponga de una medida fiable del valor razonable o de mercado o cuando hubiese transcurrido los dos períodos precedentes establecidos en este Instructivo. El importe en libros del valor razonable del activo en la fecha de reclasificación se convertirá en su nuevo costo amortizado.

Cualquier resultado procedente de este activo que previamente se hubiese reconocido directamente en el patrimonio neto, se contabilizará de la siguiente forma: la ganancia o pérdida se llevará al resultado del período a lo largo de la vida restante de la inversión mantenida hasta el vencimiento, utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier diferencia entre el nuevo costo amortizado y el importe al vencimiento se amortizará también a lo largo de la vida restante del activo financiero utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de forma similar a la amortización de una prima o un descuento. Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiese sido reconocida directamente en el patrimonio neto, se reconocerá en el resultado del período.

VI. CUSTODIA DE VALORES

	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE BANCOS TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p style="text-align: center;">INVERSIONES EN VALORES</p>
<p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO PARA LA CLASIFICACION, VALORACION Y MEDICION DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA</p>		<p>Versión : 1ª. Fecha : <u>28/08/2008</u> Página : <u>4 de 121</u></p>

1. **Custodia de Valores Locales.** En virtud de la Ley 19-00 del Mercado de Valores, la custodia de los valores locales es responsabilidad exclusiva y única del Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM), quien tiene a su cargo la inmovilización y registro electrónico de los valores emitidos y asumir el cuidado y la asignación de propiedad de los mismos.

Párrafo: Para la custodia de los valores locales las entidades de intermediación financiera pueden optar por elegir a CEVALDOM o asumir ellas mismas la custodia de sus valores.

2. **Custodia de Valores en el Exterior.** Para la custodia de los valores en el extranjero, las entidades intermediación financiera podrán contratar los servicios de una empresa de custodia, la que deberá ser de satisfacción de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

VII. SANCIONES

1. Las entidades de intermediación financiera que infrinjan el presente Instructivo en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de sanción por parte de la Superintendencia de Bancos, sobre la base del Reglamento de Sanciones elaborado en virtud de la Ley No.183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002.

ANEXO II

**ADMINISTRACION MONETARIA Y FINANCIERA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

CAPITULOS II Y III

**MANUAL DE COTABILIDAD
PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Agosto 2008
Santo Domingo,

CAPITULO II**CATALOGO DE CUENTAS****100.00****ACTIVO****130.00****INVERSIONES****131.00****INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR**

131.01	Sector Público no Financiero del país	
131.01. M.01	Administración Central del país	
131.01. M.01.01	Letras o bonos cero cupón	
131.01. M.01.02	Bonos y obligaciones	
131.01. M.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera	
131.01. M.01.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado	
131.01. M.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas del país	
131.01. M.02.01	Letras o bonos cero cupón	
131.01. M.02.02	Bonos y obligaciones	
131.01. M.02.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado	
131.01. M.03	Municipios del país	
131.01. M.03.01	Letras o bonos cero cupón	
131.01. M.03.02	Bonos y obligaciones	
131.01. M.03.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por Municipios	
131.01. M.04	Empresas Públicas no financieras del país	
131.01. M.04.01	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales EDENORTE Y EDESUR	
131.01. M.04.01.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado	Estado
131.01. M.04.02	Otras empresas públicas no financieras del país	
131.01. M.04.02.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado	Estado
131.02	Sector Financiero del país	
131.02. M.01	Banco Central del país	
131.02. M.01.01	Letras o bonos cero cupón	
131.02. M.01.02	Bonos y obligaciones	
131.02. M.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera	
131.02. M.01.05	Certificados de inversión cero cupón del país	

131.02. M.01.06	Certificados de tesorería
131.02. M.01.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Banco Central de República Dominicana.
131.02. M.02	Entidades de intermediación financiera
131.02. M.02.03	Bonos y obligaciones indexadas a moneda extranjera
131.02. M.02.07	Certificados financieros negociables
131.02. M.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
131.02. M.02.09	Otros certificados de depósitos negociables
131.02. M.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
131.02. M.02.11	Pagares negociables
131.02. M.02.12	Papeles comerciales
131.02. M.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.02. M.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.02. M.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.02. M.02.99	Otros bonos y obligaciones.
131.02. M.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del país
131.02. M.04.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
131.02. M.04.12	Papeles comerciales
131.02. M.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.02. M.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.02. M.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.02. M.04.99	Otros bonos y obligaciones
131.02. M.05	Entidades intermediarias de valores del país
131.02. M.05.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
131.02. M.05.12	Papeles comerciales
131.02. M.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.02. M.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.02. M.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.02. M.05.99	Otros bonos y obligaciones
131.02. M.99	Otras entidades financieras
131.02. M.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
131.02. M.99.12	Papeles comerciales
131.02. M.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.02. M.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.02. M.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.02. M.99.99	Otros bonos y obligaciones
131.03	Sector privado no financiero
131.03. M.01	Empresas privadas
131.03. M.01.01	REFIDOMSA
131.03. M.01.01.16	Bonos
131.03. M.01.01.99	Otras obligaciones

131.03. M.01.02	Empresas titularizadoras del país
131.03. M.01.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
131.03. M.01.02.18	Otros créditos hipotecarios
131.03. M.01.02.19	Arrendamientos financieros
131.03. M.01.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
131.03. M.01.02.21	Préstamos de automóviles
131.03. M.01.02.22	Otros créditos de consumo
131.03. M.01.02.23	Cuentas por cobrar
131.03. M.01.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
131.03. M.01.02.99	Otras titularizaciones
131.03. M.01.99	Otras instituciones privadas
131.03. M.01.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
131.03. M.01.99.12	Papeles comerciales
131.03. M.01.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.03. M.01.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.03. M.01.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.03. M.01.99.99	Otros bonos y obligaciones
131.04	Sector no Residente
131.04. M.01	Sector Público no financiero
131.04. M.01.01	Gobierno Central
131.04. M.01.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
131.04. M.01.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
131.04. M.01.01.01.02	Bonos y obligaciones
131.04. M.01.01.01.99	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Central de países OECD
131.04. M.01.02	Instituciones Públicas descentralizadas o autónomas
131.04. M.01.02.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
131.04. M.01.02.01.25	Obligaciones de deuda soberana
131.04. M.01.02.01.99	Otras obligaciones de deuda soberana
131.04. M.01.03	Títulos valores de deuda emitidos por Organismo Multilaterales donde la República Dominicana es miembro (OM)
131.04. M.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
131.04. M.01.03.02	Bonos y obligaciones
131.04. M.01.03.99	Otros títulos valor de deuda
131. 04. M.02	Sector financiero del exterior
131.04. M.02, 01	Banco Central
131.04. M.02.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
131.04. M.02.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
131.04. M.02.01.01.02	Bonos y obligaciones

131.04. M.02.01.01.99	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por los Bancos Centrales de países OECD
131.04. M.02.02	Entidades financieras del exterior
131.04. M.02.02.07	Certificados financieros negociables
131.04. M.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
131.04. M.02.02.09	Otros certificados de depósitos negociables
131.04. M.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
131.04. M.02.02.11	Pagares negociables
131.04. M.02.02.12	Papeles comerciales
131.04. M.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.04. M.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.04. M.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.04. M.02.02.99	Otros bonos y obligaciones.
131.04. M.02.03	Casa Matriz y Sucursales
131.04. M.02.03.02	Bonos y obligaciones
131.04. M.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del exterior
131.04. M.02.04.12	Papeles comerciales
131.04. M.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.04. M.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.04. M.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.04. M.02.04.99	Otros bonos y obligaciones
131.04. M.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
131.04. M.02.05.12	Papeles comerciales
131.04. M.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.04. M.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.04. M.02.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.04. M.02.05.99	Otros bonos y obligaciones
131.04. M.03	Empresas no financieras del exterior
131.04. M.03.01	Empresas privadas
131.04. M.03.01.12	Papeles comerciales
131.04. M.03.01.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.04. M.03.01.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.04. M.03.01.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.04. M.03.01.99	Otros bonos y obligaciones
131.04. M.03.02	Empresas titularizadoras del exterior
131.04. M.03.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
131.04. M.03.02.18	Otros créditos hipotecarios

134.02. M.04	Sector no residente
134.02. M.04.03	Entidades financieras en el exterior
134.03	Títulos Valores
134.03. M.01	Sector Público no Financiero
134.03. M.01.01	Administración Central
134.03. M.01.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas
134.03. M.01.03	Instituciones de Seguridad Social
134.03. M.01.04	Municipios
134.03. M.01.05	Instituciones públicas no financieras
134.03. M.01.05.01	Corporación de Empresas Estatales
134.03. M.01.05.02	Consejo Estatal de Azúcar
134.03. M.01.05.03	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales EDENORTE Y EDESUR
134.03. M.01.05.04	Instituto de Estabilización de Precios
134.03. M.01.05.99	Otras empresas públicas no financieras
134.03. M.02	Sector Financiero
134.03. M.02.01	Banco Central
134.03. M.02.01.01	Certificados de inversión cero cupón
134.03. M.02.01.02	Depósitos remunerados a corto plazo
134.03. M.02.01.03	Para reserva de liquidez
134.03. M.02.01.04	Certificados de participación para cobertura de encaje legal
134.03. M.02.01.05	Certificados de inversión
134.03. M.02.01.06	Certificados de Participación
134.03. M.02.01.07	Notas de renta fija
134.03. M.02.01.99	Otros títulos valores
134.03. M.02.02	Bancos Múltiples
134.03. M.02.03	Bancos de Ahorro y Crédito
134.03. M.02.04	Corporación de Créditos
134.03. M.02.05	Asociación de ahorros y préstamos
134.03. M.02.06	Cooperativas de ahorro y crédito
134.03. M.02.07	Entidades financieras públicas
134.03. M.02.07.01	Banco Agrícola de la RD
134.03. M.02.07.02	Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción
134.03. M.02.07.99	Otras entidades financieras públicas
134.03. M.03	Sector privado no financiero
134.03. M.03.01	Empresas privadas
134.03. M.03.01.01	REFIDOMSA
134.03. M.03.01.02	Rosario Dominicana
134.03. M.03.01.99	Otras inversiones en instituciones privadas
134.03. M.04	Sector no Residente
134.03. M.04.01	Embajadas, Consulados y Otras Representaciones
134.03. M.04.02	Empresas extranjeras

134.03.M.04.03	Entidades Financieras en el exterior
134.03.M.04.04	Casa Matriz y Sucursales
134.03. M.04.99	Otras empresas del exterior

135.00 VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

135.02 INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLE PARA LA VENTA

135.02. M.01	Sector Público no Financiero del país
135.02 M.01.01	Administración Central del país
135.02. M.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.01.01.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.01.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.01.01.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
135.02. M.01.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas del país
135.02. M.01.02.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.01.02.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.01.02.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
135.02. M.01.03	Municipios del país
135.02. M.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.01.03.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.01.03.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por Municipios
135.02. M.01.04	Empresas Públicas no financieras del país
135.02. M.01.04.01	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales EDENORTE Y EDESUR
135.02. M.01.04.01.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
135.02. M.01.04.02	Otras empresas públicas no financieras del país
135.02. M.01.04.02.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
135.02. M.02	Sector Financiero del país
135.02. M.02.01	Banco Central del país
135.02. M.02.01.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.02.01.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.02.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.02.01.05	Certificados de inversión cero cupón del país
135.02. M.02.01.06	Certificados de tesorería

135.02. M.02.01.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Banco Central de República Dominicana.
135.02. M.02.02	Entidades de intermediación financiera
135.02. M.02.02.03	Bonos y obligaciones indexadas a moneda extranjera
135.02. M.02.02.07	Certificados financieros negociables
135.02. M.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
135.02. M.02.02.09	Otros certificados de depósitos negociables
135.02. M.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
135.02. M.02.02.11	Pagares negociables
135.02. M.02.02.12	Papeles comerciales
135.02. M.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.02.02.99	Otros bonos y obligaciones.
135.02. M.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del país
135.02. M.02.04.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.02.04.12	Papeles comerciales
135.02. M.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.02.04.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.02.05	Entidades intermediarias de valores del país
135.02. M.02.05.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.02.05.12	Papeles comerciales
135.02. M.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.02.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.02.05.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.02.99	Otras entidades financieras
135.02. M.02.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.02.99.12	Papeles comerciales
135.02. M.02.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.02.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.02.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.02.99.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.03	Sector privado no financiero
135.02. M.03.01	Empresas privadas
135.02. M.03.01.01	REFIDOMSA
135.02. M.03.01.01.16	Bonos
135.02. M.03.01.01.99	Otras obligaciones

135.02. M.03.01.02	Empresas titularizadoras del país
135.02. M.03.01.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
135.02. M.03.01.02.18	Otros créditos hipotecarios
135.02. M.03.01.02.19	Arrendamientos financieros
135.02. M.03.01.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
135.02. M.03.01.02.21	Préstamos de automóviles
135.02. M.03.01.02.22	Otros créditos de consumo
135.02. M.03.01.02.23	Cuentas por cobrar
135.02. M.03.01.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
135.02. M.03.01.02.99	Otras titularizaciones
135.02. M.03.01.99	Otras instituciones privadas
135.02. M.03.01.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.03.01.99.12	Papeles comerciales
135.02. M.03.01.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.03.01.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.03.01.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.03.01.99.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.04	Sector no Residente
135.02. M.04.01	Sector Público no financiero
135.02. M.04.01.01	Gobierno Central
135.02. M.04.01.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
135.02. M.04.01.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.04.01.01.01.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.04.01.01.01.99	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Central de países OECD
135.02. M.04.01.02	Instituciones Públicas descentralizadas o autónomas
135.02. M.04.01.02.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
135.02. M.04.01.02.01.25	Obligaciones de deuda soberana
135.02. M.04.01.02.01.99	Otras obligaciones de deuda soberana
135.02. M.04.01.03	Títulos valores de deuda emitidos por Organismo Multilaterales donde la República Dominicana es miembro (OM)
135.02. M.04.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.04.01.03.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.04.01.03.99	Otros títulos valor de deuda
135.02. M.04.02	Sector financiero del exterior
135.02. M.04.02.01	Banco Central
135.02. M.04.02.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
135.02. M.04.02.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.04.02.01.01.02	Bonos y obligaciones

135.02. M.04.02.01.01.99	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por los Bancos Centrales de países OECD
135.02. M.04.02.02	Entidades financieras del exterior
135.02. M.04.02.02.07	Certificados financieros negociables
135.02. M.04.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
135.02. M.04.02.02.09	Otros certificados de depósitos negociables
135.02. M.04.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
135.02. M.04.02.02.11	Pagares negociables
135.02. M.04.02.02.12	Papeles comerciales
135.02. M.04.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.04.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.04.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.04.02.02.99	Otros bonos y obligaciones.
135.02. M.04.02.03	Casa Matriz y Sucursales
135.02. M.04.02.03.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.04.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del exterior
135.02. M.04.02.04.12	Papeles comerciales
135.02. M.04.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.04.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.04.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.04.02.04.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.04.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
135.02. M.04.02.05.12	Papeles comerciales
135.02. M.04.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.04.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.04.02.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.04.02.05.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.04.03	Empresas no financieras del exterior
135.02. M.04.03.01	Empresas privadas
135.02. M.04.03.01.12	Papeles comerciales
135.02. M.04.03.01.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.04.03.01.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.04.03.01.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.04.03.01.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.04.03.02	Empresas titularizadoras del exterior
135.02. M.04.03.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
135.02. M.04.03.02.18	Otros créditos hipotecarios
135.02. M.04.03.02.19	Arrendamientos financieros
135.02. M.04.03.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito

135.02. M.04.03.02.21	Préstamos de automóviles
135.02. M.04.03.02.22	Otros créditos de consumo
135.02. M.04.03.02.23	Cuentas por cobrar
135.02. M.04.03.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
135.02. M.04.03.02.99	Otras titularizaciones

135.03 INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO.

(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 135.02)

135.04 OTRAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

(Apertura de estas subcuenta es similar a la establecida para los sectores de la cuenta 134.00)

135.04. M.01

	Títulos valores vendidos con pacto de recompra
135.04. M.01.01	Inversiones en el sector público no financiero
135.04. M.01.02	Inversiones en Sector financiero del país
135.04. M.01.03	Inversiones en Sector privado no financiero
135.04. M.01.04	Inversiones en sector no residente

135.04. M.02	Títulos valores y depósitos a plazo dados en garantía
135.04. M.02.02	Depósitos a plazos
135.04. M.02.02.02	Inversiones en Sector financiero del país
135.04. M.02.02.04	Inversiones en sector no residente
135.04. M.02.03	Títulos Valores
135.04. M.02.03.01	Inversiones en el Sector Público no Financiero
135.04. M.02.03.02	Inversiones en el sector financieros del País
135.04. M.02.03.03	Inversiones en Sector privado no financiero
135.04. M.02.03.04	Inversiones en Sector no Residente

136.00 FLUCTUACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES

136.01	Inversiones en valores a negociar
136.01. M.01	Sector Público no Financiero
136.01. M.01.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.01. M.01.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.01. M.01.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.01. M.02	Sector Financiero
136.01. M.02.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.01. M.02.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.01. M.02.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

136.01. M.03	Sector Privado no Financiero
136.01. M.03.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.01. M.03.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.01. M.03.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.01. M.04	Sector no Residente
136.01. M.04.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.01. M.04.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.01. M.04.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.02	Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
136.02. M.01	Sector Público no Financiero
136.02. M.01.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.02. M.01.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.02. M.01.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.02. M.02	Sector Financiero
136.02. M.02.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.02. M.02.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.02. M.02.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.02. M.03	Sector Privado no Financiero
136.02. M.03.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.02. M.03.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.02. M.03.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.02. M.04	Sector no Residente
136.02. M.04.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.02. M.04.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.02. M.04.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.03	Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
136.03. M.01	Sector Público no Financiero
136.03. M.01.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.03. M.01.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.03. M.01.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.03. M.02	Sector Financiero
136.03. M.02.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.03. M.02.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.03. M.02.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.03. M.03	Sector Privado no Financiero
136.03. M.03.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.03. M.03.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.03. M.03.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.03. M.04	Sector no Residente
136.03. M.04.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.03. M.04.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.03. M.04.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.04	VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
136.04. M.02	Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
136.04. M.02.01	Sector Público no Financiero
136.04. M.02.01.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.04. M.02.01.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.04. M.02.01.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.04. M.02.02	Sector Financiero
136.04. M.02.02.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.04. M.02.02.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.04. M.02.02.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.04. M.02.03	Sector Privado no Financiero
136.04. M.02.03.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.04. M.02.03.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.04. M.02.03.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.04. M.02.04	Sector no Residente
136.04. M.02.04.01	(Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
136.04. M.02.04.02	Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
136.04. M.02.04.03	Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
136.04. M.03	Inversiones en Valores Mantenido Hasta su Vencimiento
	(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 136.04.M.02)
138.00	RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES
	(La apertura de estas subcuentas es similar a la establecida para los subgrupos 131.00, 132.00, 133.00 y 134.00)
138.01	Rendimientos por cobrar de inversiones en valores negociar
138.01. M.01	Sector Público no Financiero del país
138.01. M.01.01	Administración Central del país
138.01. M.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.01.01.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.01.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.01.01.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado

138.01. M.01.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas del país
138.01. M.01.02.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.01.02.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.01.02.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
138.01. M.01.03	Municipios del país
138.01. M.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.01.03.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.01.03.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por Municipios
138.01. M.01.04	Empresas Públicas no financieras del país
138.01. M.01.04.01	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales EDENORTE Y EDESUR
138.01. M.01.04.01.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
138.01. M.01.04.02	Otras empresas públicas no financieras del país
138.01. M.01.04.02.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
138.01. M.02	Sector Financiero del país
138.01. M.02.01	Banco Central del país
138.01. M.02.01.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.02.01.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.02.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.02.01.05	Certificados de inversión cero cupón del país
138.01. M.02.01.06	Certificados de tesorería
138.01. M.02.01.98	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Banco Central de República Dominicana.
138.01. M.02.02	Entidades de intermediación financiera
138.01. M.02.02.03	Bonos y obligaciones indexadas a moneda extranjera
138.01. M.02.02.07	Certificados financieros negociables
138.01. M.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
138.01. M.02.02.09	Otros certificados de depósitos negociables
138.01. M.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
138.01. M.02.02.11	Pagares negociables
138.01. M.02.02.12	Papeles comerciales
138.01. M.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.02.02.98	Otros bonos y obligaciones.
138.01. M.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del país
138.01. M.02.04.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.02.04.12	Papeles comerciales

138.01. M.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.02.04.98	Otros bonos y obligaciones
138.01. M.02.05	Entidades intermediarias de valores del país
138.01. M.02.05.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.02.05.12	Papeles comerciales
138.01. M.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.02.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
.138.01. M.02.05.98	Otros bonos y obligaciones
138.01. M.02.99	Otras entidades financieras
138.01. M.02.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.02.99.12	Papeles comerciales
138.01. M.02.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.02.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.02.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
.138.01. M.02.99.98	Otros bonos y obligaciones
138.01. M.03	Sector privado no financiero
138.01. M.03.01	Empresas privadas
138.01. M.03.01.01	REFIDOMSA
138.01. M.03.01.01.16	Bonos
138.01. M.03.01.01.98	Otras obligaciones
138.01. M.03.01.02	Empresas titularizadoras del país
138.01. M.03.01.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
138.01. M.03.01.02.18	Otros créditos hipotecarios
138.01. M.03.01.02.19	Arrendamientos financieros
138.01. M.03.01.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
138.01. M.03.01.02.21	Préstamos de automóviles
138.01. M.03.01.02.22	Otros créditos de consumo
138.01. M.03.01.02.23	Cuentas por cobrar
138.01. M.03.01.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
138.01. M.03.01.02.98	Otras titularizaciones
138.01. M.03.01.99	Otras instituciones privadas
138.01. M.03.01.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.03.01.99.12	Papeles comerciales
138.01. M.03.01.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.03.01.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.03.01.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.03.01.99.98	Otros bonos y obligaciones
138.01. M.04	Sector no Residente
138.01. M.04.01	Sector Público no financiero

138.01. M.04.01.01	Gobierno Central
138.01. M.04.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
138.01. M.04.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.04.01.01.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.04.01.01.98	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Central de países OECD
138.01. M.04.01.02	Instituciones Públicas descentralizadas o autónomas
138.01. M.04.01.02.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
138.01. M.04.01.02.01.25	Obligaciones de deuda soberana
138.01. M.04.01.02.01.98	Otras obligaciones de deuda soberana
138.01. M.04.01.03	Títulos valores de deuda emitidos por Organismo Multilaterales donde la República Dominicana es miembro (OM)
138.01. M.04.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.04.01.03.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.04.01.03.98	Otros títulos valor de deuda
138.01. M.04.02	Sector financiero del exterior
138.01. M.04.02.01	Banco Central
138.01. M.04.02.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
138.01. M.04.02.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.04.02.01.01.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.04.02.01.01.98	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por los Bancos Centrales de países OECD
138.01. M.04.02.02	Entidades financieras del exterior
138.01. M.04.02.02.07	Certificados financieros negociables
138.01. M.04.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
138.01. M.04.02.02.09	Otros certificados de depósitos negociables
138.01. M.04.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
138.01. M.04.02.02.11	Pagares negociables
138.01. M.04.02.02.12	Papeles comerciales
138.01. M.04.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.04.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.04.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.04.02.02.98	Otros bonos y obligaciones.
138.01. M.04.02.03	Casa Matriz y Sucursales
138.01. M.04.02.03.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.04.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) exterior
138.01. M.04.02.04.12	Papeles comerciales
138.01. M.04.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.04.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.04.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.04.02.04.98	Otros bonos y obligaciones

138.01. M.04.02.05 Entidades intermediarias de valores del exterior
138.01. M.04.02.05.12 Papeles comerciales
138.01. M.04.02.05.13 Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.04.02.05.14 Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.04.02.05.15 Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.04.02.05.98 Otros bonos y obligaciones

138.01. M.04.03 Empresas no financieras del exterior
138.01. M.04.03.01 Empresas privadas
138.01. M.04.03.01.12 Papeles comerciales
138.01. M.04.03.01.13 Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.04.03.01.14 Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.04.03.01.15 Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.04.03.01.98 Otros bonos y obligaciones
138.01. M.04.03.02 Empresas titularizadoras del exterior
138.01. M.04.03.02.17 Créditos hipotecarios para la vivienda
138.01. M.04.03.02.18 Otros créditos hipotecarios
138.01. M.04.03.02.19 Arrendamientos financieros
138.01. M.04.03.02.20 Préstamos de tarjetas de crédito
138.01. M.04.03.02.21 Préstamos de automóviles
138.01. M.04.03.02.22 Otros créditos de consumo
138.01. M.04.03.02.23 Cuentas por cobrar
138.01. M.04.03.02.24 Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
138.01. M.04.03.02.98 Otras titularizaciones

138.02 INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 138.01)

138.03 INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO.

(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 138.01)

138.04 RENDIMIENTOS DE OTRAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 134.00)

138.04. M.01 Fondos interbancarios
138.04. M.01.02 Sector financiero
138.04. M.02 Depósitos a plazo
138.04. M.02.02 Sector financiero

138.04. M.02.04	Sector no residente
138.04. M.03	Títulos valores
138.04. M.03.01	Sector Público no financiero
138.04. M.03.02	Sector financiero
138.04. M.03.03	Sector privado no financiero
138.04. M.03.04	Sector no residente

138.05

RENDIMIENTOS POR COBRAR DE INVERSIONES EN VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

(La apertura de estas subcuentas es similar a la establecida para la cuenta 135.00)

138.05. M.02

INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

138.05. M.02.01	Sector Público no Financiero del país
138.05. M.02.02	Sector Financiero
138.05. M.02.03	Sector Privado no Financiero
138.05. M.02.04	Sector no Residente

138.05. M.03

INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO

138.05. M.03.01	Sector Público no Financiero del país
138.05. M.03.02	Sector Financiero
138.05. M.03.03	Sector Privado no Financiero
138.05. M.03.04	Sector no Residente

138.05. M.04

RENDIMIENTOS POR COBRAR DE OTRAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

138.05. M.04. 01

138.05. M.04.01.01	Títulos valores vendidos con pacto de recompra
138.05. M.04.01.02	Inversiones en el sector público no financiero
138.05. M.04.01.03	Inversiones en Sector financiero del país
138.05. M.04.01.04	Inversiones en Sector privado no financiero
	Inversiones en sector no residente

138.05. M.04.02

138.05. M.04.02.02	Títulos valores y depósitos a plazo dados en garantía
138.05. M.04.02.02.02	Depósitos a plazos
138.05. M.04.02.02.04	Inversiones en Sector financiero del país
138.05. M.04.02.03	Inversiones en sector no residente
138.05. M.04.02.03.01	Títulos Valores
138.05. M.04.02.03.02	Inversiones en el Sector Público no Financiero
138.05. M.04.02.03.03	Inversiones en el sector financieros del País
138.05. M.04.02.03.04	Inversiones en Sector privado no financiero
	Inversiones en Sector no Residente

139.00	(PROVISIÓN PARA INVERSIONES EN VALORES Y RENDIMIENTOS POR COBRAR)
139.01	(Provisión para Inversiones en valores)
139.01. M.01	(Provisión para inversiones en valores a negociar)
139.01. M.02	(Provisión para inversiones en valores disponible para la Venta)
139.01. M.03	(Provisión para inversiones en valores mantenidas hasta Su vencimiento)
139.01. M.04	(Provisión para otras inversiones en instrumentos de deuda)
139.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones)
139.02. M.01	(Provisión por evaluación para rendimientos por cobrar de inversiones)
139.02. M.01.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores a negociar)
139.02. M.01.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores disponibles para la venta)
139.02. M.01.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores mantenidas a su vencimiento)
139.02. M.01.04	(Provisión para rendimientos por cobrar de otras inversiones en instrumentos de deuda)
139.02. M.02	(Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones con más de 90 días)
139.02. M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en Valores a negociar)
139.02. M.02.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores disponibles para la venta)
139.02. M.02.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores mantenidas a su vencimiento)
139.02. M.02.04	(Provisión para rendimientos por cobrar de otras inversiones en instrumentos de deuda)
140.00	CUENTAS A RECIBIR
141.00	DIFERENCIAL DE POSICION POR CONTRATOS A FUTURO CON DIVISAS
141.01	Por compras a futuro de divisas
141.02	Por ventas a futuro de divisas
175.00	BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS

175.08 Rendimientos por cobrar por títulos valores recibidos en recuperación de créditos

200.00 PASIVO

233.00 FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS HASTA UN AÑO

(La apertura de las cuentas 233.02 a la 233.99 es similar a las de la Cuenta 121.01.M.01.02)

233.01 Adelantos en cuentas corrientes
233.02 Préstamos con recursos propios
233.03 Préstamos con recursos especializados
233.04 Documentos descontados
233.05 Participación en hipotecas aseguradas
233.06 Obligaciones por aceptaciones
233.07 Obligaciones por pactos de recompra de títulos
~~233.08 Obligaciones por compra a futuro de divisas~~
~~233.09 Obligaciones por venta a futuro de divisas~~
233.99 Otras obligaciones con entidades financieras del País

234.00 FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS A MAS DE UN AÑO

(La apertura de las cuentas 234.01 a la 234.99 es similar a las de la cuenta 121.01.M.01.02)

234.01 Préstamos con recursos propios
234.02 Préstamos con recursos especializados
234.03 Participación en hipotecas aseguradas
234.04 Obligaciones por aceptaciones
234.05 Obligaciones por pactos de recompra de títulos
~~234.06 Obligaciones por compra a futuro de divisas~~
~~234.07 Obligaciones por venta a futuro de divisas~~
234.99 Otras obligaciones con entidades financieras del País

235.00 FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR HASTA UN AÑO

235.01 Adelantos en cuentas corrientes en entidades financieras del exterior
235.02 Adelantos en cuentas corrientes en casa matriz y sucursales
235.03 Préstamos de entidades financieras del exterior
235.04 Préstamos de casa matriz y sucursales
235.05 Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas

235.06	Obligaciones con casa matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
235.07	Obligaciones por otras aceptaciones con entidades financieras del exterior
235.08	Obligaciones por otras aceptaciones con casa matriz y sucursales
235.09	Obligaciones por compra a futuro de divisas con entidades financieras del exterior
235.10	Obligaciones por compra a futuro de divisas con casa matriz y sucursales
235.11	Obligaciones por venta a futuro de divisas con entidades financieras del exterior
235.12	Obligaciones por venta a futuro de divisas con casa matriz y sucursales
235.99	Otras obligaciones con entidades financieras del exterior
236.00	FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A MAS DE UN AÑO
236.01	Préstamos de entidades financieras del exterior
236.02	Préstamos de casa matriz y sucursales
236.03	Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas
236.04	Obligaciones con casa matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
236.05	Obligaciones por otras aceptaciones con entidades financieras del exterior
236.06	Obligaciones por otras aceptaciones con casa matriz y sucursales
236.07	Obligaciones por compra a futuro de divisas con entidades Financieras del exterior
236.08	Obligaciones por compra a futuro de divisas con casa matriz y sucursales
236.09	Obligaciones por venta a futuro de divisas con entidades financieras del exterior
236.10	Obligaciones por venta a futuro de divisas con casa matriz y sucursales
236.99	Otras obligaciones con entidades financieras del exterior
240.00	OBLIGACIONES FINANCIERAS
244.00	OBLIGACIONES FINANCIERAS A PLAZO
244.01	Depósitos judiciales
244.02	Depósitos previos para cartas de crédito
244.03	Obligaciones por compras a futuro de divisas
244.04	Obligaciones por ventas a futuro de divisas
244.05	<i>Depósitos especiales</i>

244.99	Obligaciones financieras diversas a plazo
246.00	DIFERENCIAL DE POSICION POR CONTRATOS A FUTURO CON DIVISAS
246.01	Por compras a futuro de divisas
246.02	Por ventas a futuro de divisas
400.00	INGRESOS
412.00	INGRESOS FINANCIEROS POR INVERSIONES
412.01	Rendimientos y amortizaciones por Inversiones en Valores a Negociar
412.01. M.01	Por Inversiones en el Sector Público no Financiero
412.01. M.01.01	Rendimientos por Inversiones en Valores a Negociar
412.01. M.01.02	Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores a Negociar
412.01. M.02	Por Inversiones en el sector financiero del País
412.01. M.02.01	Rendimientos por Inversiones en Valores a Negociar
412.01. M.02.02	Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores a Negociar
412.01. M.03	Por Inversiones en el sector privado no financiero de país
412.01. M.03.01	Rendimientos por Inversiones en Valores a Negociar
412.01. M.03.02	Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores a Negociar
412.01. M.04	Por Inversiones en el Sector no Residente
412.01. M.04.01	Rendimientos por Inversiones en Valores a Negociar
412.01. M.04.02	Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores a Negociar
412.02	Rendimientos y amortizaciones por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
412.02. M.01	Por Inversiones en el Sector Público no Financiero
412.02. M.01.01	Rendimientos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
412.02. M.01.02	Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
412.02. M.02	Por Inversiones en el sector financiero del País
412.02. M.02.01	Rendimientos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
412.02. M.02.02	Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
412.02. M.03	Por Inversiones en el sector privado no financiero del país
412.02. M.03.01	Rendimientos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
412.02. M.03.02	Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores disponibles para la Venta

412.02. M.04	Rendimientos por Inversiones en el Sector no Residente
412.02. M.04.01	Rendimientos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
412.02. M.04.02	Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores disponibles para la Venta
412.03	Rendimientos y amortizaciones por Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.03. M.01	Por Inversiones en el Sector Público no Financiero
412.03. M.01.01	Rendimientos por Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.03. M.01.02	Amortización descuentos por Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.03. M.02	Por Inversiones en el sector financiero del país
412.03. M.02.01	Rendimientos por Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.03. M.02.02	Amortización descuentos por Inversiones en Valores Mantenidas hasta su Vencimiento
412.03. M.03	Por Inversiones en el sector privado no financiero del país
412.03. M.03.01	Rendimientos por Inversiones en Valores Mantenidas hasta su Vencimiento
412.03. M.03.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores Mantenidas hasta su vencimiento
412.03. M.04	Por Inversiones en el Sector no Residente
412.03. M.04.01	Rendimientos por Inversiones en Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento
412.03. M.04.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores Mantenidas hasta su Vencimiento
412.04	Rendimientos y amortizaciones en otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.01	Por Inversiones en el Sector Público no Financiero
412.04. M.01.01	Rendimientos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.01.02	Amortización descuentos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.02	Por Inversiones en el sector financiero del país
412.04. M.02.01	Rendimientos por Inversiones en otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.02.02	Amortización descuentos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.03	Por Inversiones en el sector privado no financiero del país
412.04. M.03.01	Rendimientos por Inversiones en otras inversiones en instrumentos de deuda

412.04. M.03.02	Amortización de descuentos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.04	Por Inversiones en el Sector no Residente
412.04. M.04.01	Rendimientos por Inversiones en otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.04.02	Amortización de descuentos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.05	Rendimientos y amortizaciones de inversiones en valores de disponibilidad restringida
412.05. M.02	Rendimientos y amortizaciones de Inversiones en valores disponibles para la venta
412.05. M.02.01	Sector público no financiero
412.05. M.02.01.01	Rendimientos de Inversiones en valores disponibles para la venta
412.05. M.02.01.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores disponibles para la venta
412.05. M.02.02	Sector financiero
412.05. M.02.02.01	Rendimientos de Inversiones en valores disponibles para la venta
412.05. M.02.02.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores disponible para la venta
412.05. M.02.03	Sector privado no financiero
412.05. M.02.03.01	Rendimientos de Inversiones en valores disponibles para la venta
412.05. M.02.03.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores disponible para la venta
412.05. M.02.04	Sector no residente
412.05. M.02.04.01	Rendimientos de Inversiones en valores disponibles para la venta
412.05. M.02.04.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores disponible para la venta
412.05. M.03	Rendimientos y amortizaciones de Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.05. M.03.01	Sector público no financiero
412.05. M.03.01.01	Rendimientos de Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.05. M.03.01.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores mantenidas hasta su vencimiento
412.05. M.03.02	Sector financiero
412.05. M.03.02.01	Rendimientos de Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.05. M.03.02.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores mantenidas hasta su vencimiento
412.05. M.03.03	Sector privado no financiero

412.05. M.03.03.01	Rendimientos de Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
412.05. M.03.03.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores mantenidas hasta su vencimiento
412.05. M.03.04	Sector no residente
412.05. M.03.04.01	Rendimientos de Inversiones en valores mantenidas a su vencimiento
412.05. M.03.04.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores mantenidas hasta su vencimiento
412.05. M.04	Rendimientos y amortizaciones de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.01	Sector público no financiero
412.05. M.04.01.01	Rendimientos de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.01.02	Amortización de descuentos por otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.02	Sector financiero
412.05. M.04.02.01	Rendimientos de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.02.02	Amortización de descuentos por otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.03	Sector privado no financiero
412.05. M.04.03.01	Rendimientos de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.03.02	Amortización de descuentos por otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.04	Sector no residente
412.05. M.04.04.01	Rendimientos de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.04.02	Amortización de descuentos por otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.98	Diferencias de cambio por Inversiones en valores
412.98.M.01	Diferencias de cambio por inversiones en valores a negociables
412.98.M.02	Diferencias de cambio por inversiones en valores disponibles para la venta
412.98.M.03	Diferencias de cambio por inversiones en valores mantenidas hasta su Vencimiento
412.98.M.04	Diferencias de cambio por Otras Inversiones en instrumentos de deuda
413.00	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE LAS INVERSIONES EN VALORES
413.01	Cambio en el valor razonable de las Inversiones en valores a Negociar

414.00	GANANCIA EN VENTA DE INVERSIONES EN VALORES
414.01	Inversiones en valores a negociar
414.02	Inversiones en valores disponibles para la venta
414.03	Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
414.04	Otras inversiones de instrumentos de deuda
422.00	INGRESOS POR CUENTAS A RECIBIR Y TITULOS RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS
422.02	Rendimientos por títulos recibidos en recuperación de créditos
424.00	INGRESOS POR CAMBIO DE DIVISAS
424.02	Ganancia por posición por contratos a futuro con divisas
424.02.M.01	Por compras a futuro de divisas
424.02.M.02	Por ventas a futuro de divisa
430.00	INGRESOS NO OPERACIONALES
432.00	DISMINUCION DE PROVISIONES POR ACTIVOS RIESGOSOS
432.02	Disminución de provisión para inversiones en valores
432.02. M.01	Disminución de provisión para inversiones en valores a negociar
432.02. M.02	Disminución de provisión para inversiones en valores disponibles para la venta
432.02.M.03	Disminución de provisión para inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
432.02.M.04	Disminución de provisión por otras inversiones en instrumentos de deudas
432.06	Disminución de provisión por inversiones permanentes en acciones
500.00	<u>GASTOS</u>
510.00	<u>GASTOS FINANCIEROS</u>
517.00	PERDIDAS POR AMORTIZACION DE PRIMA POR INVERSIONES EN VALORES
517.01	Amortización de Prima por inversiones en valores a negociar
517.01.M.01	Sector Público no Financiero
517.01.M.02	Sector Financiero
517.01.M.03	Sector Privado no Financiero
517.01.M.04	Sector no Residente

517.02	Prima por inversiones disponibles para la venta
517.02.M.01	Sector Público no Financiero
517.02.M.02	Sector Financiero
517.02.M.03	Sector Privado no Financiero
517.02.M.04	Sector no Residente
517.03	Prima por inversiones en valores mantenidas a su vencimiento
517.03.M.01	Sector Público no Financiero
517.03.M.02	Sector Financiero
517.03.M.03	Sector Privado no Financiero
517.03.M.04	Sector no Residente
517.04	Prima por otras inversiones en instrumentos de deuda
517.04.M.01	Sector Público no Financiero
517.04.M.02	Sector Financiero
517.04.M.03	Sector Privado no Financiero
517.04.M.04	Sector no Residente
517.05	Rendimientos y amortizaciones de inversiones en valores de disponibilidad restringida
517.05.M.01	Sector Público no Financiero
517.05.M.02	Sector Financiero
517.05.M.03	Sector Privado no Financiero
517.05.M.04	Sector no Residente
518.00	CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE LAS INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR
518.01	Cambios en las Inversiones en valores a negociar
519.00	PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES EN VALORES
519.01	Inversiones en valores a negociar
519.02	Inversiones en valores disponibles para la venta
519.03	Inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
519.04	Otras inversiones en instrumentos de deuda.
524.00	GASTOS POR CAMBIO DE DIVISAS
524.02	Pérdida por posición por contrato a futuro con divisas
524.02. M.01	Por compras a futuro de divisas
524.02. M.02	Por ventas a futuro de divisas
540.00	<u>GASTOS NO OPERACIONALES</u>
541.00	GASTOS POR PROVISIONES POR ACTIVOS RIESGOSOS
541.02	Constitución de provisión para inversiones en valores

541.02. M.01 Constitución de provisión para inversiones en valores a negociar
541.02. M.02 Constitución de provisión para inversiones en valores disponible para la Venta

541.02. M.03 Constitución de provisión para inversiones en valores mantenidas hasta su Vencimiento

541.02. M.04 Constitución de provisión por otras inversiones en instrumentos de deudas

541.06 Constitución de provisión por inversiones permanentes en acciones

598.00 AJUSTES DE DIFERENCIA DE CAMBIO

598.02 Diferencia de Cambio por inversiones en valores

598.02.M.01 Inversiones a negociar

598.02.M.02 Inversiones disponibles para la venta

598.02.M.03 Inversiones mantenidas hasta su vencimiento

598.02.M.04 Otras Inversiones en instrumentos de deuda

810.00 OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

819.18 Inversiones en valores adquiridas con descuento o con prima por devengar

819.18.M.01 Inversiones en valores adquiridas con descuento

819.18.M.02 Inversiones en valores adquiridas con prima

819.19 Contrato de compra-venta a futuro con divisas

819.19.M.01 Por compra a futuro

819.19.M.02 Por Venta a futuro

820.00 OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

829.18 Inversiones en valores adquiridas con descuento o con prima por devengar

829.18.M.01 Inversiones en valores adquiridas con descuento

829.18.M.02 Inversiones en valores adquiridas con prima

829.19 Contrato de compra-venta a futuro con divisas

829.19.M.01 Por compra a futuro

829.19.M.02 Por Venta a futuro

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

CAPITULO III

CLASE ACTIVO

GRUPO CODIGO: 130.00

NOMBRE: INVERSIONES

CONCEPTO Comprende las inversiones en instrumento de deuda, como son los títulos de deuda y los depósitos a plazo, que por su configuración jurídica propia y régimen legal de transmisión puedan ser objeto de negociación en un mercado financiero o bursátil.

Los instrumentos de deuda se registran de acuerdo a la intención de la entidad que lo adquiere contabilizándose en las cuentas siguientes:

131.00 Inversiones en valores a negociar

132.00 inversiones en valores disponible para su venta

133.00 inversiones en valores mantenida hasta su vencimiento

Además, se incluyen las inversiones en valores de disponibilidad restringida, las fluctuaciones de la cartera de inversiones a partir de su contabilización inicial ya sea si la misma ha sido adquirida con prima o con descuento, los ajustes por valoración de instrumentos financieros, los rendimientos que generan las inversiones y las provisiones por deterioro o irrecuperabilidad de estas inversiones, las cuales se determinan siguiendo las disposiciones establecidas por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, relativas a la evaluación de las inversiones. La provisión deberá registrarse en la misma moneda de la inversión.

PARRAFO: La valoración y medición de las inversiones se efectuará conforme a las disposiciones que emita la Superintendencia de Bancos, tomando en consideración lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

SUBGRUPO CODIGO: 131.00

NOMBRE: INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR

CONCEPTO: En esta cuenta se registran la inversiones en valores a negociar correspondientes a títulos valores de deuda adquiridos por la entidad con la intención de negociarlos y generar beneficios por diferencias de precios en el corto plazo. Solo se mantendrán en esta categoría los valores que se coticen a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado cuyos precios figuren en fuentes de precios de libre acceso. Los títulos valores adquiridos no podrán permanecer en esta categoría por un plazo mayor de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de su adquisición, fecha en la cual deberán ser vendidos.

Los activos financieros, que se encuentran en esta categoría son medidos a su valor razonable con efecto en los resultados.

La entidad no reclasificará un instrumento financiero hacia esta categoría mientras esté en su poder o continúe emitido, ni tampoco podrá reclasificar los títulos contenidos en esta categoría para llevarlo a otra categoría distinta.

OPERACION Se debita:

1. Por el importe de las inversiones, cuando se efectúan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98.M.01-Diferencias de cambio por inversiones en valores a negociar".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se venden o se castigan.
2. Por las amortizaciones anticipadas o bajas en la cartera de valores, con débito a las cuentas de disponibilidades, en caso de producirse ganancias, acreditando la cuenta No. 414.01 Ganancia por venta

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

de inversiones financieras y en caso de pérdida, debitando la cuenta No. 518.01, "Pérdidas en venta de inversiones financieras" por la diferencia entre el precio de venta y por el que figurase contabilizado en ese momento.

3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.02 - Diferencias de cambio por Inversiones en valores.

CUENTAS	131.01	Sector Público no Financiero del país
	131.01. M.01	Administración Central del país
	131.01. M.01.01	Letras o bonos cero cupón
	131.01. M.01.02	Bonos y obligaciones
	131.01. M.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
	131.01. M.01.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
	131.01. M.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas del país
	131.01. M.02.01	Letras o bonos cero cupón
	131.01. M.02.02	Bonos y obligaciones
	131.01. M.02.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
	131.01. M.03	Municipios del país
	131.01. M.03.01	Letras o bonos cero cupón
	131.01. M.03.02	Bonos y obligaciones
	131.01. M.03.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por municipios
	131.01. M.04	Empresas Públicas no financieras del país
	131.01. M.04.01	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales EDENORTE Y EDESUR
	131.01. M.04.01.04	Títulos valores de deuda emitida o avalada por el Estado
	131.01. M.04.02	Otras empresas públicas no financieras del país
	131.01. M.04.02.04	Títulos valores de deuda emitida o avalada por el Estado

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

131.02	Sector Financiero del país
131.02. M.01	Banco Central del país
131.02. M.01.01	Letras o bonos cero cupón
131.02. M.01.02	Bonos y obligaciones
131.02. M.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
131.02. M.01.05	Certificados de inversión cero cupón del país
131.02. M.01.06	Certificados de tesorería
131.02. M.01.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Banco Central de Republica Dominicana.
131.02. M.02	Entidades de intermediación financiera
131.02. M.02.03	Bonos y obligaciones indexadas a moneda extranjera
131.02. M.02.07	Certificados financieros negociables
131.02. M.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
131.02. M.02.09	Otros certificados de depósitos negociables
131.02. M.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
131.02. M.02.11	Pagares negociables
131.02. M.02.12	Papeles comerciales
131.02. M.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.02. M.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.02. M.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.02. M.02.99	Otros bonos y obligaciones.
131.02. M.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del país
131.02. M.04.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
131.02. M.04.12	Papeles comerciales
131.02. M.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.02. M.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.02. M.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.02. M.04.99	Otros bonos y obligaciones

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

131.02. M.05	Entidades intermediarias de valores del país extranjera
131.02. M.05.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda
131.02. M.05.12	Papeles comerciales
131.02. M.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.02. M.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.02. M.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.02. M.05.99	Otros bonos y obligaciones
131.02. M.99	Otras entidades financieras
131.02. M.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
131.02. M.99.12	Papeles comerciales
131.02. M.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.02. M.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.02. M.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.02. M.99.99	Otros bonos y obligaciones
131.03	Sector privado no financiero
131.03. M.01	Empresas privadas
131.03. M.01.01	REFIDOMSA
131.03. M.01.01.16	Bonos
131.03. M.01.01.99	Otras obligaciones
131.03. M.01.02	Empresas titularizadoras del país
131.03. M.01.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
131.03. M.01.02.18	Otros créditos hipotecarios
131.03. M.01.02.19	Arrendamientos financieros
131.03. M.01.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
131.03. M.01.02.21	Préstamos de automóviles
131.03. M.01.02.22	Otros créditos de consumo
131.03. M.01.02.23	Cuentas por cobrar
131.03. M.01.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
131.03. M.01.02.99	Otras titularizaciones
131.03. M.01.99	Otras instituciones privadas
131.03. M.01.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

131.03. M.01.99.12	Papeles comerciales
131.03. M.01.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.03. M.01.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.03. M.01.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
.	
131.03. M.01.99.99	Otros bonos y obligaciones
131.04	Sector no Residente
131.04. M.01	Sector publico no financiero
131.04. M.01.01	Gobierno Central
131.04. M.01.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
131.04. M.01.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
131.04. M.01.01.01.02	Bonos y obligaciones
131.04. M.01.01.01.99	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Central de países OECD
131.04. M.01.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas
131.04. M.01.02.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
131.04. M.01.02.01.25	Obligaciones de deuda soberana
131.04. M.01.02.01.99	Otras obligaciones de deuda soberana
131.04. M.01.03	Títulos valores de deuda emitidos por Organismo Multilaterales donde la República Dominicana es miembro (OM)
131.04. M.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
131.04. M.01.03.02	Bonos y obligaciones
131.04. M.01.03.99	Otros títulos valor de deuda
131.04. M.02	Sector financiero del exterior
131.04. M.02.01	Banco Central
131.04. M.02.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
131.04. M.02.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
131.04. M.02.01.01.02	Bonos y obligaciones

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

131.04. M.02.01.01.99	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por los Bancos Centrales de países OECD
131.04. M.02.02	Entidades financieras del exterior
131.04. M.02.02.07	Certificados financieros negociables
131.04. M.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
131.04. M.02.02.09	Otros certificados de depósitos negociables
131.04. M.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
131.04. M.02.02.11	Pagares negociables
131.04. M.02.02.12	Papeles comerciales
131.04. M.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.04. M.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.04. M.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.04. M.02.02.99	Otros bonos y obligaciones.
131.04. M.02.03	Casa Matriz y Sucursales
131.04. M.02.03.02	Bonos y obligaciones
131.04. M.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del exterior
131.04. M.02.04.12	Papeles comerciales
131.04. M.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.04. M.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.04. M.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.04. M.02.04.99	Otros bonos y obligaciones
131.04. M.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
131.04. M.02.05.12	Papeles comerciales
131.04. M.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
131.04. M.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.04. M.02.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.04. M.02.05.99	Otros bonos y obligaciones
131.04. M.03	Empresas no financieras del exterior
131.04. M.03.01	Empresas privadas
131.04. M.03.01.12	Papeles comerciales
131.04. M.03.01.13	Bonos y obligaciones quirografarias

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

131.04. M.03.01.14	Bonos y obligaciones subordinadas
131.04. M.03.01.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
131.04. M.03.01.99	Otros bonos y obligaciones
131.04. M.03.02	Empresas titularizadoras del exterior
131.04. M.03.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
131.04. M.03.02.18	Otros créditos hipotecarios
131.04. M.03.02.19	Arrendamientos financieros
131.04. M.03.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
131.04. M.03.02.21	Préstamos de automóviles
131.04. M.03.02.22	Otros créditos de consumo
131.04. M.03.02.23	Cuentas por cobrar
131.04. M.03.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
131.04. M.03.02.99	Otras titularizaciones

SUBGRUPO CODIGO: 132.00

NOMBRE: INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

CONCEPTO: Se registran las inversiones en valores mantenidas intencionalmente por la entidad para obtener una adecuada rentabilidad por sus excedentes temporales de liquidez y las inversiones que la entidad esta dispuesta a vender en cualquier momento.

En esta categoría se incluirán las inversiones en valores no derivados que se designan específicamente como disponible para la venta o que no son clasificados en inversiones en valores a negociar o inversiones en valores mantenido hasta su vencimiento y las inversiones permanentes. Asimismo, se incluirán aquellos valores que por norma expresa se señalen.

Las inversiones en valores de esta categoría inicialmente se registran al costo de adquisición y posteriormente se valorarán, a su valor razonable con efecto en el patrimonio neto.

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

OPERACION Se debita:

- 1 Por el importe de las inversiones, cuando se efectúan o reciben de la Cartera de inversiones en Valores Mantenedas a su Vencimiento.
- 2 Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en valores disponibles para la venta".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se venden, cuando se reclasifican a las inversiones en valores mantenidas a su vencimiento, o cuando se castigan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.02 - Diferencias de cambio por Inversiones en valores"

La apertura de esta cuenta es similar a la cuenta 131.00

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

SUBGRUPO CODIGO: 133.00

**NOMBRE: INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS
HASTA SU VENCIMIENTO**

CONCEPTO Se registran las Inversiones en títulos valores de deuda adquiridos por la entidad, con la intención de mantenerlas hasta su vencimiento y cuenta con la capacidad financiera para hacerlo.

Las inversiones que la entidad planifique mantener por un periodo indeterminado no podrán ser incluidas en esta categoría. Para que un título valor de deuda pueda ser clasificado dentro de esta categoría, debe cumplir con los siguientes requisitos: Tener un vencimiento fijo y unos flujos de efectivo de importe determinado o determinable, es decir, cuyos términos contractuales establezcan los montos y fechas de pago tanto de rendimientos como de capital. Tener la entidad una intención positiva para mantenerlos hasta el vencimiento, esta intención y capacidad debe ser congruente con sus políticas de riesgo y de clasificación de activos financieros.

Los activos clasificados en esta categoría serán registrados a su costo amortizado. El costo amortizado vendrá medido por el valor presente de los flujos futuros estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del (los) activo(s) financiero(s).

Las ventas o reclasificaciones de instrumentos de deuda clasificados en esta categoría por un monto significativo en relación con el importe total de la cartera de inversiones mantenida hasta el vencimiento causarán una reclasificación de la cartera total hacia la categoría de Instrumentos de deuda disponibles para la venta y la entidad no deberá clasificar durante los dos periodos posteriores a la fecha en que surja la reclasificación ningún activo financiero como para conservarse hasta el vencimiento. No se considerará incumplido el criterio de activos poseídos para conservarse al vencimiento, en las operaciones de venta o reclasificaciones realizadas que:

a) Estén cerca del vencimiento o del llamamiento del activo financiero (un plazo menor a tres (3) meses antes del vencimiento) de tal forma

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

que los cambios en la tasa de interés de mercado no tendría un efecto significativo en el valor razonable del activo financiero.

b) Ocurran después que la entidad ha recuperado sustancialmente todo el principal original del activo financiero ya sea mediante los pagos programados o mediante pagos anticipados.

c) Sean atribuibles a un evento aislado que está fuera del control de la entidad, no es un evento recurrente y no podría haber sido previsto por la entidad de manera razonable.

OPERACION

Se debita:

1. Por el importe de las inversiones, cuando se efectúan o se reciben de la cartera de inversiones en valores disponibles para la venta.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98.M.03 - Diferencias de cambio por inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se venden, se transfieren a la cartera de inversiones disponible para la venta o se castigan.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.02 - Diferencias de cambio por Inversiones en valores"

La apertura de esta cuenta es similar a la cuenta 131.00

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------	--	----------------------------------

SUBGRUPO CODIGO: 134.00

NOMBRE: OTRAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

CONCEPTO Esta categoría comprende los instrumentos de deuda adquiridos por la entidad, tanto en masa como individual, que no formen parte de la cartera de crédito y que por sus características no califican para ser incluidas en las categorías de inversiones a negociar, disponibles para la venta o mantenidas hasta el vencimiento y para los que no existe un mercado activo para su negociación.

Operación Se debita:

1. Por el importe de las inversiones, cuando se efectúan
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98.M.01- Diferencias de cambio por inversiones en valores a negociar".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se venden o se castigan, por amortizaciones anticipadas o bajas en la cartera de valores, con débito a las cuentas de disponibilidades y en caso de producirse ganancias, acreditando la cuenta No.414.01- Ganancia por venta de inversiones financieras y en caso de pérdidas, debitando la cuenta No.518.01, "Pérdida en venta de inversiones financieras" por



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

la diferencia entre el precio de venta y por el que figurase contabilizado en ese momento.

2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "598.02 -Diferencias de cambio por inversiones en valores".

CUENTAS:

134.01

- 134.01. M.02
- 134.01. M.02.02
- 134.01. M.02.03
- 134.01. M.02.04
- 134.01. M.02.05
- 134.01. M.02.06
- 134.01. M.02.07
- 134.01. M.02.07.01
- 134.01. M.02.07.02
- 134.01. M.02.07.99
- 134.02
- 134.02. M.02
- 134.02. M.02.02
- 134.02. M.02.03
- 134.02. M.02.04
- 134.02. M.02.05
- 134.02. M.02.06
- 134.02. M.02.07
- 134.02. M.02.07.01
- 134.02. M.02.07.02
- 134.02. M.02.07.99
- 134.02. M.04
- 134.02. M.04.03
- 134.03
- 134.03. M.01
- 134.03. M.01.01
- 134.03. M.01.02

FONDOS INTERBANCARIOS

- Sector Financiero
- Bancos Múltiples
- Bancos de Ahorro y Crédito
- Corporaciones de Créditos
- Asociaciones Ahorros y Préstamos
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Entidades financieras públicas
- Banco Agrícola de la RD
- Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción
- Otras entidades financieras públicas
- Depósitos a Plazo
- Sector Financiero
- Bancos Múltiples
- Bancos de Ahorro y Crédito
- Corporaciones de Crédito
- Asociaciones Ahorros y Préstamos
- Cooperativas de ahorro y crédito
- Entidades financieras públicas
- Banco Agrícola de la RD
- Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción
- Otras entidades financieras públicas
- Sector no residente
- Entidades financieras en el exterior
- Títulos Valores
- Sector Público no Financiero
- Administración Central
- Instituciones públicas descentralizadas o Autónomas
- Instituciones de Seguridad Social
- Municipios
- Instituciones públicas no financieras
- Corporación de Empresas Estatales



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

134.03. M.01.05.02 Consejo Estatal de Azúcar

134.03. M.01.05.03 Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales EDENORTE y EDESUR

134.03. M.01.05.04 Instituto de Estabilización de Precios

134.03. M.01.05.99 Otras empresas públicas no financieras

134.03. M.02 Sector Financiero

134.03. M.02.01 Banco Central

134.03. M.02.01.01 Certificados de inversión cero cupón

134.03. M.02.01.02 Depósitos remunerados a corto plazo

134.03. M.02.01.03 Para reserva de liquidez

134.03. M.02.01.04 Certificados de participación para cobertura de encaje legal.

134.03. M.02.01.05 Certificados de inversión

134.03. M.02.01.06 Certificados de Participación

134.03. M.02.01.07 Notas de renta fija

134.03. M.02.01.99 Otros títulos valores

134.03. M.02.02 Bancos Múltiples

134.03. M.02.03 Bancos de Ahorro y Crédito

134.03. M.02.04 Corporación de Créditos

134.03. M.02.05 Asociaciones de Ahorros y Préstamos

134.03. M.02.06 Cooperativas de ahorro y crédito

134.03. M.02.07 Entidades financieras públicas

134.03. M.02.07.01 Banco Agrícola de la RD

134.03. M.02.07.02 Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la producción

134.03. M.02.07.99 Otras entidades financieras públicas

134.03. M.03 Sector privado no financiero

134.03. M.03.01 Empresas privadas

134.03. M.03.01.01 REFIDOMSA

134.03. M.03.01.02 Rosario Dominicana

134.03. M.03.01.99 Otras inversiones en instituciones privadas

134.03. M.04 Sector no Residente

134.03. M.04.01 Embajadas, Consulados y Otras Representaciones

134.03. M.04.02 Empresas extranjeras

134.03. M.04.03 Entidades Financieras en el exterior



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

134.03. M.04.04

Casa Matriz y Sucursales

134.03. M.04.99

Otras empresas del exterior

SUBGRUPO CODIGO: 135.00

NOMBRE: VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

CONCEPTO En este subgrupo se registran las inversiones en títulos valores, y depósitos a plazo emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, incluidos en cualquiera de las cuentas que conforman las inversiones en valores que la entidad ha comprometido por medio de garantías, y otro tipo de responsabilidades.

Para efectos de valuación de los instrumentos que se registren en esta cuenta, debe hacerse acorde con lo dispuesto en la cuenta que le dio origen, ya sea en inversiones en valores disponibles para la venta, mantenida hasta su vencimiento y otras inversiones en instrumentos de deuda. Así como cumplir con las características establecidas en la descripción del grupo de inversiones y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, por algún motivo y no se tenga libre disponibilidad sobre éstos títulos.

OPERACION Se debita:

1. Por el importe de las inversiones, cuando se limite la disponibilidad sobre las mismas.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98– Diferencias de cambio por inversiones".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se recuperan o se castigan.
2. Por el importe contabilizado, cuando se liberan de la restricción.



3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta “598.02 –Diferencias de

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

cambio por inversiones”.

**CUENTAS: 135.02 INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES
PARA LA VENTA**

135.02. M.01	Sector Público no Financiero del país
135.02 M.01.01	Administración Central del país
135.02. M.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.01.01.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.01.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.01.01.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
135.02. M.01.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas del país
135.02. M.01.02.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.01.02.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.01.02.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
135.02. M.01.03	Municipios del país
135.02. M.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.01.03.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.01.03.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por Municipios
135.02. M.01.04	Empresas Públicas no financieras del país
135.02.M.01.04.01	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas estatales EDENORTE Y EDESUR
135.02.M.01.04.01.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
135.02. M.01.04.02	Otras empresas públicas no financieras del país
135.02. M.01.04.02.04	Títulos valores de deuda emitida o avalada por el Estado



135.02. M.02 Sector Financiero del país
 135.02. M.02.01 Banco Central del país

Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	----------------------------------

- 135.02. M.02.01.01 Letras o bonos cero cupón
- 135.02. M.02.01.02 Bonos y obligaciones
- 135.02.M.02.01.03 Bonos y obligaciones indexados a moneda Extranjera
- 135.02. M.02.01.05 Certificados de inversión cero cupón del país
- 135.02. M.02.01.06 Certificados de tesorería
- 135.02. M.02.01.99 Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Banco Central de República Dominicana
- 135.02. M.02.02 Entidades de intermediación financiera
- 135.02. M.02.02.03 Bonos y obligaciones indexadas a Moneda extranjera
- 135.02. M.02.02.07 Certificados financieros negociables
- 135.02. M.02.02.08 Certificados de depósitos a plazo negociables
- 135.02. M.02.02.09 Otros certificados de depósitos negociables
- 135.02. M.02.02.10 Letras y aceptaciones bancarias negociables
- 135.02. M.02.02.11 Pagares negociables
- 135.02. M.02.02.12 Papeles comerciales
- 135.02 .M.02.02.13 Bonos y obligaciones quirografarias
- 135.02. M.02.02.14 Bonos y obligaciones subordinadas
- 135.02 .M.02.02.15 Bonos y obligaciones convertibles en capital
- 135.02. M.02.02.99 Otros bonos y obligaciones.
- 135.02. M.02.04 Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del país
- 135.02. M.02.04.03 Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
- 135.02. M.02.04.12 Papeles comerciales
- 135.02. M.02.04.13 Bonos y obligaciones quirografarias
- 135.02. M.02.04.14 Bonos y obligaciones subordinadas



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

135.02. M.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.02.04.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.02.05	Entidades intermediarias de valores del país
135.02. M.02.05.03	Bonos y obligaciones indexados a
135.02. M.02.05.12	Papeles comerciales
135.02. M.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.02.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.02.05.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.02.99	Otras entidades financieras
135.02. M.02.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.02.99.12	Papeles comerciales
135.02. M.02.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.02.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.02.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.02.99.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.03	Sector privado no financiero
135.02. M.03.01	Empresas privadas
135.02. M.03.01.01	REFIDOMSA
135.02. M.03.01.01.16	Bonos
135.02. M.03.01.01.99	Otras obligaciones
135.02. M.03.01.02	Empresas titularizadoras del país
135.02. M.03.01.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

135.02. M.03.01.02.18	Otros créditos hipotecarios
135.02. M.03.01.02.19	Arrendamientos financieros
135.02. M.03.01.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
135.02. M.03.01.02.21	Préstamos de automóviles
135.02. M.03.01.02.22	Otros créditos de consumo
135.02. M.03.01.02.23	Cuentas por cobrar
135.02. M.03.01.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
135.02. M.03.01.02.99	Otras titularizaciones
135.02. M.03.01.99	Otras instituciones privadas
135.02. M.03.01.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
135.02. M.03.01.99.12	Papeles comerciales
135.02. M.03.01.99.13	Bonos y obligaciones quirografaria
135.02. M.03.01.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.03.01.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.03.01.99.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.04	Sector no Residente
135.02. M.04.01	Sector público no financiero
135.02. M.04.01.01	Gobierno Central
135.02. M.04.01.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
135.02. M.04.01.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.04.01.01.01.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.04.01.01.01.99	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Central de países OECD
135.02. M.04.01.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas
135.02. M.04.01.02.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
135.02. M.04.01.02.01.25	Obligaciones de deuda soberana
135.02. M.04.01.02.01.99	Otras obligaciones de deuda soberana



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

135.02. M.04.01.03	Títulos valores de deuda emitidos por Organismo Multilaterales donde la República Dominicana es miembro (OM)
135.02. M.04.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.04.01.03.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.04.01.03.99	Otros títulos valor de deuda
135.02. M.04.02	Sector financiero del exterior
135.02. M.04.02.01	Banco Central
135.02. M.04.02.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
135.02. M.04.02.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
135.02. M.04.02.01.01.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.04.02.01.01.99	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por los por los Bancos Centrales de países OECD
135.02. M.04.02.02	Entidades financieras del exterior
135.02. M.04.02.02.07	Certificados financieros negociables
135.02. M.04.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociable
135.02. M.04.02.02.09	Otros certificados de depósito negociable
135.02. M.04.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
135.02. M.04.02.02.11	Pagares negociables
135.02. M.04.02.02.12	Papeles comerciales
135.02. M.04.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.04.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.04.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.04.02.02.99	Otros bonos y obligaciones.
135.02. M.04.02.03	Casa Matriz y Sucursales



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

135.02. M.04.02.03.02	Bonos y obligaciones
135.02. M.04.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del Exterior
135.02. M.04.02.04.12	Papeles comerciales
135.02. M.04.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.04.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.04.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en Capital
135.02. M.04.02.04.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.04.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
135.02. M.04.02.05.12	Papeles comerciales
135.02. M.04.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.04.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.04.02.05.15	Bonos y obligaciones en capital
135.02. M.04.02.05.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.04.03	Empresas no financieras del exterior
135.02. M.04.03.01	Empresas privadas
135.02. M.04.03.01.12	Papeles comerciales
135.02. M.04.03.01.13	Bonos y obligaciones quirografarias
135.02. M.04.03.01.14	Bonos y obligaciones subordinadas
135.02. M.04.03.01.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
135.02. M.04.03.01.99	Otros bonos y obligaciones
135.02. M.04.03.02	Empresas titularizadoras del exterior
135.02. M.04.03.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
135.02. M.04.03.02.18	Otros créditos hipotecarios
135.02. M.04.03.02.19	Arrendamientos financieros



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
-----------------------------	--	--

135.02. M.04.03.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
135.02. M.04.03.02.21	Préstamos de automóviles
135.02. M.04.03.02.22	Otros créditos de consumo
135.02. M.04.03.02.23	Cuentas por cobrar
135.02. M.04.03.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
135.02. M.04.03.02.99	Otras titularizaciones

CUENTAS: 135.03 INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO.
(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 135.02)

CUENTAS: 135.04 OTRAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
(Apertura de esta subcuenta es similar a la establecida para los sectores de la cuenta 134.00)

SUBGRUPO CODIGO 136. 00

NOMBRE: FLUCTUACION DE LA CARTERA DE INVERSIONES

CONCEPTO: Cuando las inversiones en valores a negociar, disponibles para la venta, y mantenidas hasta su vencimiento, se adquieran con primas o descuentos dicho monto pagado bajo precio o sobre precio debe ser amortizado acorde con el plazo pactado entre las partes, a la fecha de vencimiento del título de deuda, afectando la cuenta de resultado que les corresponda, reconociendo diariamente el monto devengado, calculado mediante el método de interés efectivo, y el monto pagado sobre el precio o bajo el precio no devengado deberá registrarse en la cuenta de orden 819.99 "Cuentas de Registro Varias" para fines de control. Además, se registrarán en esta cuenta los ajustes por valoración de instrumentos de deuda a negociar, disponibles para la venta y a su vencimiento.

OPERACIÓN Se debita:

1. Por la amortización del descuento de los instrumentos de deuda, acreditando la cuenta 412.00 que le corresponda.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	---	--

2. Por la fluctuación al alza en el valor razonable con respecto al de costo de suscripción o compra, acreditándose la cuenta de resultados dentro de las cuentas de ingresos por la diferencias entre el valor razonable y dicho coste en la cuenta No. 413. 01 "Cambio en el valor razonable de las inversiones en valores a negociar".
3. Por la fluctuación al alza en el valor razonable con respecto al de costo de suscripción o compra, acreditándose la cuenta de patrimonio neto dentro de las cuentas de ajuste al patrimonio, por la diferencias entre el valor razonable y dicho coste en la cuenta 342.01 Ganancia (Pérdida) no realizada en inversiones disponibles para la venta.

Se acredita:

1. Por la amortización de la prima de los instrumentos de deuda, afectando mediante el débito la cuenta 517.00 "Pérdida por amortización de prima por inversiones en valores", que corresponda.
2. Por la fluctuación a la baja en el valor razonable con respecto al de costo de suscripción o compra, debitándose la cuenta No. 518. 01 "Cambio en el valor razonable de las inversiones a negociar" por la diferencia entre el valor razonable y dicho costo.
3. Por la fluctuación a la baja en el valor razonable con respecto al de costo de suscripción o compra, debitándose la cuenta de patrimonio neto dentro de las cuentas de ajuste al patrimonio por la diferencia entre el valor razonable y dicho coste en la cuenta 342.01 "Ganancia (Pérdida) no realizada en inversiones disponibles para la venta"



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

CUENTAS: 136.01 INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR

- 136.01. M.01 Sector Público no Financiero
- 136.01. M.01.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
- 136.01. M.01.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.01. M.01.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

- 136.01. M.02 Sector Financiero
- 136.01. M.02.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
- 136.01. M.02.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.01. M.02.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

- 136.01. M.03 Sector Privado no Financiero
- 136.01. M.03.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
- 136.01. M.03.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.01. M.03.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

- 136.01. M.04 Sector no Residente
- 136.01. M.04.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
- 136.01. M.04.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.01. M.04.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

CUENTAS: 136.02 INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

- 136.02. M.01 Sector Público no Financiero
- 136.02. M.01.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

- 136.02. M.01.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.02. M.01.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
- 136.02. M.02 Sector Financiero
- 136.02. M.02.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
- 136.02. M.02.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.02. M.02.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda
- 136.02. M.03 Sector Privado no Financiero
- 136.02. M.03.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
- 136.02. M.03.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.02. M.03.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

- 136.02. M.04 Sector no Residente
- 136.02. M.04.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
- 136.02. M.04.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.02. M.04.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

CUENTAS: 136.03 INVERSIONES EN VALORE MANTENIDAS A SU VENCIMIENTO

- 136.03. M.01 Sector Público no Financiero
- 136.03. M.01.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)
- 136.03. M.01.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda
- 136.03. M.01.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

- 136.03. M.02 Sector Financiero
- 136.03. M.02.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

136.03. M.02.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.03. M.02.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

136.03. M.03 Sector Privado no Financiero

136.03. M.03.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)

136.03. M.03.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.03. M.03.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

136.03. M.04 Sector no Residente

136.03. M.04.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)

136.03. M.04.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.03. M.04.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

CUENTAS: 136.04 VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

136.04. M.02 Inversiones en Valores Disponibles para la Venta

136.04. M.02.01 Sector Público no Financiero

136.04. M.02.01.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)

136.04. M.02.01.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.04. M.02.01.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

136.04. M.02.02 Sector Financiero

136.04. M.02.02.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)

136.04. M.02.02.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.04. M.02.02.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

136.04. M.02.02.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.04. M.02.02.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

136.04. M.02.03 Sector Privado no Financiero

136.04. M.02.03.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)

136.04. M.02.03.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.04. M.02.03.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

136.04. M.02.04 Sector no Residente

136.04. M.02.04.01 (Amortización de prima sobre instrumentos de deuda)

136.04. M.02.04.02 Amortización descuento sobre instrumentos de deuda

136.04. M.02.04.03 Ajuste por valuación de instrumentos de deuda

136.04. M.03 Inversiones en Valores Mantenedas a su Vencimiento

(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 136.04.M.02)

SUBGRUPO CODIGO: 138.00

NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES

CONCEPTO En este subgrupo se registra el monto de los rendimientos generados por las inversiones, que han sido devengados pero están pendientes de cobro.

Debe suspenderse el devengamiento de rendimientos en inversiones después de transcurrido el plazo de 90 días sin que se reciban los intereses devengados por estos activos



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

Los rendimientos que se generen a partir del plazo citado se registran en la cuenta "817.03-Rendimientos en suspenso de inversiones".

OPERACIÓN Se debita:

1. Por el devengamiento de los rendimientos de las inversiones, con crédito al subgrupo "412.00-Ingresos Financieros por Inversiones".
2. Por los importes pendientes de cobro por concepto de intereses sobre los títulos adquiridos, desde la fecha de cobro del último cupón, hasta la fecha de la compra.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la cuenta "412.98 –Diferencias de Cambio por Inversiones".

Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran.
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando esta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta 598.02- "Diferencias de Cambio por Inversiones".

CUENTAS: 138.01 RENDIMIENTOS POR COBRAR DE INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR

- | | |
|--------------------|--|
| 138.01. M.01 | Sector Público no Financiero del país |
| 138.01 M.01.01 | Administración Central del país |
| 138.01. M.01.01.01 | Letras o bonos cero cupón |
| 138.01. M.01.01.02 | Bonos y obligaciones |
| 138.01. M.01.01.03 | Bonos y obligaciones indexados a moneda Extranjera |
| 138.01. M.01.01.99 | Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado |



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

138.01. M.01.02	Instituciones públicas descentralizadas o autónomas del país
138.01. M.01.02.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.01.02.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.01.02.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
138.01. M.01.03	Municipios del país
138.01. M.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.01.03.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.01.03.99	Otros títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
138.01. M.01.04	Empresas Públicas no financieras del país
138.01. M.01.04.01	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales EDENORTE Y EDESUR
138.01. M.01.04.01.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
138.01. M.01.04.02	Otras empresas públicas no financieras del país
138.01. M.01.04.02.04	Títulos valores de deuda emitidos o avalados por el Estado
138.01. M.02	Sector Financiero del país
138.01. M.02.01	Banco Central del país
138.01. M.02.01.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.02.01.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.02.01.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.02.01.05	Certificados de inversión cero cupón del país
138.01. M.02.01.06	Certificados de tesorería
138.01. M.02.01.98	Otros títulos valores de deuda emitidos o Avalados por el Banco Central de la República Dominicana



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

138.01. M.02.02	Entidades de intermediación financiera
138.01. M.02.02.03	Bonos y obligaciones indexadas a moneda extranjera
138.01. M.02.02.07	Certificados financieros negociables
138.01. M.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo negociables
138.01. M.02.02.09	Otros certificados de depósitos
negociables	
138.01. M.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
138.01. M.02.02.11	Pagares negociables
138.01. M.02.02.12	Papeles comerciales
138.01. M.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.02.02.98	Otros bonos y obligaciones.
138.01. M.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del país
138.01. M.02.04.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.02.04.12	Papeles comerciales
138.01. M.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.02.04.98	Otros bonos y obligaciones
138.01. M.02.05	Entidades intermediarias de valores del país
138.01. M.02.05.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.02.05.12	Papeles comerciales
138.01. M.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.02.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital.
138.01. M.02.05.98	Otros bonos y obligaciones



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

138.01. M.02.99	Otras entidades financieras
138.01. M.02.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.02.99.12	Papeles comerciales
138.01. M.02.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.02.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.02.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.02.99.98	Otros bonos y obligaciones
138.01. M.03	Sector privado no financiero
138.01. M.03.01	Empresas privadas
138.01. M.03.01.01	REFIDOMSA
138.01. M.03.01.01.16	Bonos
138.01. M.03.01.01.98	Otras obligaciones
138.01. M.03.01.02	Empresas titularizadoras del país
138.01. M.03.01.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
138.01. M.03.01.02.18	Otros créditos hipotecarios
138.01. M.03.01.02.19	Arrendamientos financieros
138.01. M.03.01.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
138.01. M.03.01.02.21	Préstamos de automóviles
138.01. M.03.01.02.22	Otros créditos de consumo
138.01. M.03.01.02.23	Cuentas por cobrar
138.01. M.03.01.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
138.01. M.03.01.02.98	Otras titularizaciones
138.01. M.03.01.99	Otras instituciones privadas
138.01. M.03.01.99.03	Bonos y obligaciones indexados a moneda extranjera
138.01. M.03.01.99.12	Papeles comerciales
138.01. M.03.01.99.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.03.01.99.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.03.01.99.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.03.01.99.98	Otros bonos y obligaciones



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

138.01. M.04	Sector no Residente
138.01. M.04.01	Sector publico no financiero
138.01. M.04.01.01	Gobierno Central
138.01. M.04.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
138.01. M.04.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.04.01.01.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.04.01.01.98	Otros títulos valor de deuda emitidos o Avalados por el Gobierno Central de países OECD
138.01. M.04.01.02	Instituciones publicas descentralizadas o autónomas
138.01. M.04.01.02.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
138.01. M.04.01.02.01.25	Obligaciones de deuda soberana
138.01. M.04.01.02.01.98	Otras obligaciones de deuda soberana
138.01. M.04.01.03	Títulos valores de deuda emitidos por Organismo Multilaterales donde la República Dominicana es miembro (OM)
138.01. M.04.01.03.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.04.01.03.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.04.01.03.98	Otros títulos valor de deuda
138.01. M.04.02	Sector financiero del exterior
138.01. M.04.02.01	Banco Central
138.01. M.04.02.01.01	Títulos valores de deuda soberana de países OECD
138.01. M.04.02.01.01.01	Letras o bonos cero cupón
138.01. M.04.02.01.01.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.04.02.01.01.98	Otros títulos valor de deuda emitidos o avalados por los Bancos Centrales de países OECD
138.01. M.04.02.02	Entidades financieras del exterior
138.01. M.04.02.02.07	Certificados financieros negociables
138.01. M.04.02.02.08	Certificados de depósitos a plazo Negociables



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

138.01. M.04.02.02.10	Letras y aceptaciones bancarias negociables
138.01. M.04.02.02.11	Pagares negociables
138.01. M.04.02.02.12	Papeles comerciales
138.01 .M.04.02.02.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.04.02.02.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01 .M.04.02.02.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.04.02.02.98	Otros bonos y obligaciones.
138.01. M.04.02.03	Casa Matriz y Sucursales
138.01. M.04.02.03.02	Bonos y obligaciones
138.01. M.04.02.04	Compañías de Seguros y Reaseguros (CSR) del exterior
138.01. M.04.02.04.12	Papeles comerciales
138.01. M.04.02.04.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.04.02.04.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.04.02.04.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.04.02.04.98	Otros bonos y obligaciones
138.01. M.04.02.05	Entidades intermediarias de valores del exterior
138.01. M.04.02.05.12	Papeles comerciales
138.01. M.04.02.05.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.04.02.05.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.04.02.05.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.04.02.05.98	Otros bonos y obligaciones
138.01. M.04.03	Empresas no financieras del exterior
138.01. M.04.03.01	Empresas privadas
138.01. M.04.03.01.12	Papeles comerciales
138.01. M.04.03.01.13	Bonos y obligaciones quirografarias
138.01. M.04.03.01.14	Bonos y obligaciones subordinadas
138.01. M.04.03.01.15	Bonos y obligaciones convertibles en capital
138.01. M.04.03.01.98	Otros bonos y obligaciones



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

138.01. M.04.03.02	Empresas titularizadoras del exterior
138.01. M.04.03.02.17	Créditos hipotecarios para la vivienda
138.01. M.04.03.02.18	Otros créditos hipotecarios
138.01. M.04.03.02.19	Arrendamientos financieros
138.01. M.04.03.02.20	Préstamos de tarjetas de crédito
138.01. M.04.03.02.21	Préstamos de automóviles
138.01. M.04.03.02.22	Otros créditos de consumo
138.01. M.04.03.02.23	Cuentas por cobrar
138.01. M.04.03.02.24	Títulos valores de deuda objeto de oferta pública
138.01. M.04.03.02.98	Otras titularizaciones

CUENTAS: 138.02 INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA
(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 138.01)

CUENTAS: 138.03 INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO.
(Apertura de esta cuenta es similar a la establecida para la cuenta 138.01)

CUENTAS: 138.04 RENDIMIENTOS DE OTRAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

138.04. M.01	Fondos interbancarios
138.04. M.01.02	Sector financiero
138.04. M.02	Depósitos a plazo
138.04. M.02.02	Sector financiero
138.04. M.02.04	Sector no residente
138.04. M.03	Títulos valores
138.04. M.03.01	Sector publico no financiero
138.04. M.03.02	Sector financiero
138.04. M.03.03	Sector privado no financiero
138.04. M.03.04	Sector no residente



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

CUENTAS: 138.05 RENDIMIENTOS POR COBRAR DE INVERSIONES EN VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA
(Apertura de estas subcuentas es similar a la establecida para la cuenta 135.00)

138.05.M.02 INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

138.05. M.02.01 Sector Público no Financiero del país
138.05. M.02.02 Sector Financiero
138.05. M.02.03 Sector Privado no Financiero
138.05. M.02.04 Sector no Residente

138.05. M.03 INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS HASTA SU VENCIMIENTO

138.05. M.03.01 Sector Público no Financiero del país
138.05. M.03.02 Sector Financiero
138.05. M.03.03 Sector Privado no Financiero
138.05. M.03.04 Sector no Residente

138.05. M.04 RENDIMIENTOS POR COBRAR DE OTRAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

138.05. M.04. 01 Títulos valores vendidos con pacto de recompra
138.05. M.04.01.01 Inversiones en el sector público no Financiero
138.05. M.04.01.02 Inversiones en Sector financiero del país
138.05. M.04.01.03 Inversiones en Sector privado no financiero
138.05. M.04.01.04 Inversiones en sector no residente
138.05. M.04.02 Títulos valores y depósitos a plazo dados en garantía
138.05. M.04.02.02 Depósitos a plazos
138.05. M.04.02.02.02 Inversiones en Sector financiero del país
138.05. M.04.02.02.04 Inversiones en sector no residente



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	---	--

- 138.05. M.04.02.03 Títulos Valores
- 138.05. M.04.02.03.01 Inversiones en el Sector Público no Financiero
- 138.05. M.04.02.03.02 Inversiones en el sector financieros del País
- 138.05. M.04.02.03.03 Inversiones en Sector privado no financiero
- 138.05. M.04.02.03.04 Inversiones en Sector no Residente

SUBGRUPO CODIGO: 139.00

NOMBRE: (PROVISIÒN PARA INVERSIONES EN VALORES Y RENDIMIENTOS POR COBRAR)

CONCEPTO En este subgrupo se registra el monto necesario para estimar la eventualidad de pérdidas originadas por el deterioro o irrecuperabilidad de las inversiones en valores disponibles para la venta y mantenidas a su vencimiento. Cuando la entidad no sea capaz de cobrar los importes que le adeudan, de acuerdo con condiciones contractuales de las inversiones realizadas, por dificultades financieras significativas por parte del emisor y alta probabilidad de quiebra, entre otras. Estas provisiones deben constituirse en base a los resultados de la evaluación de las inversiones que componen este grupo, la cual se realiza siguiendo los mismos criterios utilizados por el Reglamento de Evaluación de Activos aprobado por la Junta Monetaria a través de su Segunda Resolución de fecha 29 de diciembre de 2004, para evaluar los mayores deudores comerciales.

El deterioro o irrecuperabilidad y el cambio en la cotización de las inversiones en valores a negociar se contabilizaran en cuentas de resultados, sin crear cuentas correctoras de provisiones.

El deterioro de las inversiones en valores a negociar, de acuerdo con la NIIF 39, se deduce directamente del valor, disminuyendo el valor razonable con cargo a resultados, la recuperación incrementará el valor razonable con abono a resultados.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 13
------------------------------------	--	--

CUENTAS:	139.01	(PROVISION PARA INVERSIONES EN VALORES)
	139.01. M.01	(Provisión para inversiones en valores a negociar)
	139.01. M.02	(Provisión para inversiones en valores disponible para la Venta)
	139.01. M.03	(Provisión para inversiones en valores mantenidas a su vencimiento)
	139.01. M.04	(Provisión para otras inversiones en instrumentos de deuda)
	139.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones)
	139.02. M.01	(Provisión por evaluación para rendimientos por cobrar de inversiones)
	139.02. M.01.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores a negociar)
	139.02. M.01.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores disponibles para la venta)
	139.02. M.01.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores mantenidas a su vencimiento)
	139.02. M.01.04	(Provisión para rendimientos por cobrar de otras inversiones en instrumentos de deuda)
	139.02. M.02	(Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones con más de 90 días)
	139.02. M.02.01	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en Valores a negociar)
	139.02. M.02.02	(Provisión para rendimientos por cobrar de inversiones en valores disponibles para la venta)
	139.02. M.02.03	(Provisión para rendimientos por cobrar de de inversiones en valores mantenidas a su vencimiento)
	139.02. M.02.04	(Provisión para rendimientos por cobrar de otras inversiones en instrumentos de deuda)



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 140
------------------------------------	---	---

GRUPO CODIGO: 140.00

NOMBRE: CUENTAS A RECIBIR

CONCEPTO Comprende los derechos generados por las operaciones de compra y venta de divisas, las comisiones por cobrar que no se originan en operaciones de créditos y cuentas a recibir diversas a favor de la institución. Así como los rendimientos que generan estas operaciones.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 141
------------------------------------	---	---------------------------------------

SUBGRUPO CODIGO 141.00

**NOMBRE: DIFERENCIAL DE POSICION POR CONTRATOS
A FUTURO CON DIVISAS**

CONCEPTO: En esta cuenta se registra el importe devengado proveniente del diferencial de tasa de cambio pactada a término en los contratos a futuro con divisas, cuando este diferencial es un ingreso para la entidad.

El valor nominal del contrato que se negocia se registra en la cuenta 819.19 Contrato Compra-Venta a Futuro con Divisas.

La realización de estas operaciones debe tener la autorización de la Superintendencia de Bancos.

OPERACIÓN Se debita

1. Por el devengo de la diferencia entre la tasa pactada en el contrato y la tasa del mercado, cuando se trate de una diferencia favorable (ganancia), con crédito a la cuenta 424.02 "Ganancia por posición por contratos a futuro con divisas".

Se acredita

1. Por la cancelación del contrato a futuro con divisas.

CUENTAS: 141.01 Por compra a futuro de divisas

141.02 Por venta a futuro de divisas



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 175
------------------------------------	---	--

GRUPO OTROS ACTIVOS

SUBGRUPO CODIGO: 175.00

NOMBRE: BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITO

OPERACION Se debita:

1. Por el valor de incorporación del bien.
2. Por los costos incurridos en la mejora o incorporaciones a los bienes, siempre que éstos incrementen el valor neto de realización de los mismos.

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado al venderse o darse de baja el bien.
2. Por el valor contabilizado al asignarse el bien para uso de la institución.

CUENTAS: 175.01 Títulos valores recibidos en recuperación de créditos

175.08 Rendimientos por cobrar por títulos valores recibidos en recuperación de créditos.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 23
------------------------------------	--	--

CLASE PASIVO

CUENTAS: 233.00 FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS HASTA UN AÑO

(La apertura de las cuentas 233.02 a la 233.99 es similar a las de la Cuenta 121.01.M.01.02)

- 233.01 Adelantos en cuentas corrientes
- 233.02 Préstamos con recursos propios
- 233.03 Préstamos con recursos especializados
- 233.04 Documentos descontados
- 233.05 Participación en hipotecas aseguradas
- 233.06 Obligaciones por aceptaciones
- 233.07 Obligaciones por pactos de recompra de títulos
- 233.99 Otras obligaciones con entidades financieras del País

CUENTAS: 234.00 FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL PAIS A MAS DE UN AÑO

(La apertura de las cuentas 234.01 a la 234.99 es similar a las de la cuenta 121.01.M.01.02)

- 234.01 Préstamos con recursos propios
- 234.02 Préstamos con recursos especializados
- 234.03 Participación en hipotecas aseguradas
- 234.04 Obligaciones por aceptaciones
- 234.05 Obligaciones por pactos de recompra de títulos
- 234.99 Otras obligaciones con entidades financieras del país

CUENTAS: 235.00 FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR HASTA UN AÑO

- 235.01 Adelantos en cuentas corrientes en entidades financieras del exterior
- 235.02 Adelantos en cuentas corrientes en casa matriz y sucursales
- 235.03 Préstamos de entidades financieras del exterior
- 235.04 Préstamos de casa matriz y sucursales



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 23
------------------------------------	--	--

- 235.05 Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitidas
- 235.06 Obligaciones con casa matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
- 235.07 Obligaciones por otras aceptaciones con entidades financieras del exterior
- 235.08 Obligaciones por otras aceptaciones con casa matriz y sucursales
- 235.99 Otras obligaciones con entidades financieras del exterior

CUENTAS: 236.00 FINANCIAMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR A MAS DE UN AÑO

- 236.01 Préstamos de entidades financieras del exterior
- 236.02 Préstamos de casa matriz y sucursales
- 236.03 Obligaciones con entidades financieras del exterior por cartas de crédito emitida
- 236.04 Obligaciones con casa matriz y sucursales por cartas de crédito emitidas
- 236.05 Obligaciones por otras aceptaciones con entidades financieras del exterior
- 236.06 Obligaciones por otras aceptaciones con casa matriz y sucursales
- 236.99 Otras obligaciones con entidades financieras del exterior



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 24
------------------------------------	---	--

GRUPO CODIGO: 240.00

NOMBRE: OBLIGACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO Comprende las obligaciones financieras de la institución por financiamientos obtenidos que no corresponde incluir en los grupos anteriores. Se incluyen los cargos financieros devengados por estas obligaciones, que se encuentran pendientes de pago.

CUENTAS: 244.00	OBLIGACIONES FINANCIERAS A PLAZO
244.01	Depósitos judiciales
244.02	Depósitos previos para cartas de crédito
244.05	Depósitos especiales
244.99	Obligaciones financieras diversas a plazo

SUBGRUPO CODIGO 246.00

**NOMBRE: DIFERENCIAL DE POSICION POR CONTRATOS
A FUTURO CON DIVISAS**

CONCEPTO: En esta cuenta se registra el importe devengado proveniente del diferencial de tasa de cambio pactada a término en los contratos a futuros con divisas, cuando este diferencial es una pérdida para la entidad.

El valor nominal del contrato que se negocia se registraría en la Cuenta 819.19 Contrato Compra-Venta a Futuro con Divisas.

La realización de estas operaciones debe tener la autorización de la Superintendencia de Bancos.

OPERACIÓN Se debita

1. Por la cancelación del contrato a futuro con divisas.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 24
------------------------------------	---	--

Se acredita

1. Por el devengo de la diferencia entre la tasa pactada en el contrato y la tasa del mercado, cuando se trate de una diferencia no favorable (pérdida), con débito a la cuenta 524.02 "Pérdida por posición por contratos a futuro con divisas".

CUENTAS: 246.00	Diferencial de posición por contratos a futuro con divisas
246.01	Por compras a futuro de divisas
246.02	Por ventas a futuro de divisas



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Clase 400
------------------------------------	---	---

CLASE CODIGO: 400.00

NOMBRE: INGRESOS

CONCEPTO Comprende los grupos representativos de los ingresos *devengados* en el período, los cuales se clasifican en los siguientes grupos: Ingresos financieros, Otros ingresos operacionales, Ingresos no operacionales, Otros Ingresos.

Además, comprende los ingresos generados por las actualizaciones en las cotizaciones de cierre de los saldos de las diferentes partidas que componen el activo en moneda extranjera, cuando éstos han aumentado respecto de la actualización anterior. Mientras que la disminución en la cotización de cierre de los saldos de las diferentes partidas del activo se registran con crédito a la cuenta "598.00 Ajustes por diferencias de cambio".



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III SubGrupo 412
------------------------------------	---	--

SUBGRUPO CODIGO: 412.00

NOMBRE: INGRESOS FINANCIEROS POR INVERSIONES

CONCEPTO: En este subgrupo se registran los ingresos financieros *devengados* en el período por concepto de intereses, comisiones, diferencias de cambio y otros productos financieros generados por las inversiones financieras. Se consideran inversiones financieras a los depósitos en otras instituciones financieras. Por tanto, quedan excluidas las participaciones en el capital de otras empresas y otras inversiones diversas.

En las cuentas llamadas "Rendimientos por cobrar" se registran los intereses, comisiones y otros productos financieros generados en activos productivos.

Cuando las inversiones en valores a negociar, disponibles para la venta o mantenidas a su vencimiento, se adquieren con descuento dicho monto pagado bajo precio debe ser amortizado acorde con el plazo pactado entre las partes, a la fecha de vencimiento del título de deuda, afectando la cuenta de ingreso que le corresponda.

Los rendimientos generados por los títulos valores de disponibilidad restringida se imputan a la cuenta que corresponda según el tipo de título de que se trate.

OPERACION Se debita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

Se acredita:

1. Por los intereses, comisiones y otros productos financieros cuando se generan o devengan.
2. Por las diferencias de cambio cuando se generan.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 412
-----------------------------	--	--

CUENTAS: 412.01 RENDIMIENTOS Y AMORTIZACIONES POR INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR

- 412.01. M.01 Por Inversiones en el Sector Público no Financiero
- 412.01. M.01.01 Rendimientos por Inversiones en Valores a Negociar
- 412.01. M.01.02 Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores a Negociar
- 412.01. M.02 Por Inversiones en el sector financiero del País
- 412.01. M.02.01 Rendimientos por Inversiones en Valores a Negociar
- 412.01. M.02.02 Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores a Negociar
- 412.01. M.03 Por Inversiones en el sector privado no financiero de país
- 412.01. M.03.01 Rendimientos por Inversiones en Valores a Negociar
- 412.01. M.03.02 Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores a Negociar
- 412.01. M.04 Por Inversiones en el Sector no Residente
- 412.01. M.04.01 Rendimientos por Inversiones en Valores a Negociar
- 412.01. M.04.02 Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores a Negociar

CUENTAS: 412.02 RENDIMIENTOS Y AMORTIZACIONES POR INVERSIONES EN VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA

- 412.02. M.01 Por Inversiones en el Sector Público no Financiero
- 412.02. M.01.01 Rendimientos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
- 412.02. M.01.02 Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
- 412.02. M.02 Por Inversiones en el sector financiero del País
- 412.02. M.02.01 Rendimientos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
- 412.02. M.02.02 Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 412
------------------------------------	--	--

- 412.02. M.03 Por Inversiones en el sector privado no financiero del país
- 412.02. M.03.01 Rendimientos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
- 412.02. M.03.02 Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
- 412.02. M.04 Rendimientos por Inversiones en el Sector no Residente
- 412.02. M.04.01 Rendimientos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta
- 412.02. M.04.02 Amortizaciones descuentos por Inversiones en Valores Disponibles para la Venta

CUENTAS: 412.03 RENDIMIENTOS Y AMORTIZACIONES POR INVERSIONES EN VALORES MANTENIDAS A SU VENCIMIENTO

- 412.03. M.01 Por Inversiones en el Sector Público no Financiero
- 412.03. M.01.01 Rendimientos por Inversiones en Valores Mantenidas a su Vencimiento
- 412.03. M.01.02 Amortización descuentos por Inversiones en Valores Mantenidas a su Vencimiento
- 412.03. M.02 Por Inversiones en el sector financiero del país
- 412.03. M.02.01 Rendimientos por Inversiones en Valores Mantenidas hasta su Vencimiento
- 412.03. M.02.02 Amortización descuentos por Inversiones en Valores Mantenidas hasta su Vencimiento
- 412.03. M.03 Por Inversiones en el sector privado no financiero del país
- 412.03. M.03.01 Rendimientos por Inversiones en Valores Mantenidas hasta su vencimiento
- 412.03. M.03.02 Amortización de descuentos por Inversiones en Valores mantenidas hasta su Vencimiento
- 412.03. M.04 Por Inversiones en el Sector no Residente
- 412.03. M.04.01 Rendimientos por Inversiones en Valores Mantenidas hasta su Vencimiento
- 412.03. M.04.02 Amortización de descuentos por Inversiones en Valores Mantenidas a su Vencimiento



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 412
------------------------------------	--	--

**CUENTAS: 412.04 RENDIMIENTOS Y AMORTIZACIONES EN OTRAS
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**

412.04. M.01	Por Inversiones en el Sector Público no Financiero
412.04. M.01.01	Rendimientos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04.M.01.02	Amortización descuentos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.02	Por Inversiones en el sector financiero del país
412.04. M.02.01	Rendimientos por Inversiones en otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04.M.02.02	Amortización descuentos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.03	Por Inversiones en el sector privado no financiero del país
412.04. M.03.01	Rendimientos por Inversiones en otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.03.02	Amortización de descuentos por otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.04	Por Inversiones en el Sector no Residente
412.04. M.04.01	Rendimientos por Inversiones en otras inversiones en instrumentos de deuda
412.04. M.04.02	Amortización de descuentos por otras inversiones en Instrumentos de deuda

**CUENTAS: 412.05 RENDIMIENTOS Y AMORTIZACIONES DE INVERSIONES
EN VALORES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

412.05. M.02	Rendimientos y amortizaciones de Inversiones en Valores disponibles para la venta
412.05. M.02.01	Sector público no financiero
412.05. M.02.01.01	Rendimientos de Inversiones en valores disponibles para la venta
412.05.M.02.01.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores disponibles para la venta
412.05. M.02.02	Sector financiero
412.05. M.02.02.01	Rendimientos de Inversiones en valores disponibles para la venta



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 412
------------------------------------	--	--

412.05. M.02.02.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores disponible para la venta
412.05. M.02.03	Sector privado no financiero
412.05. M.02.03.01	Rendimientos de Inversiones en valores disponibles para la venta
412.05.M.02.03.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores disponible para la venta
412.05. M.02.04	Sector no residente
412.05. M.02.04.01	Rendimientos de Inversiones en valores disponibles para la venta
412.05.M.02.04.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores disponible para la venta
412.05. M.03	Rendimientos y amortizaciones de Inversiones en Valores Mantenedas hasta su Vencimiento
412.05. M.03.01	Sector público no financiero
412.05. M.03.01.01	Rendimientos de Inversiones en Valores Mantenedas hasta su Vencimiento
412.05.M.03.01.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores Mantenedas a su vencimiento
412.05. M.03.02	Sector financiero
412.05. M.03.02.01	Rendimientos de Inversiones en valores Mantenedas A su Vencimiento
412.05.M.03.02.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores Mantenedas a su Vencimiento
412.05. M.03.03	Sector privado no financiero
412.05. M.03.03.01	Rendimientos de Inversiones en Valores Mantenedas a su Vencimiento
412.05.M.03.03.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores
412.05. M.03.04	Sector no residente
412.05. M.03.04.01	Rendimientos de Inversiones en valores Mantenedas hasta su Vencimiento
412.05. M.03.04.02	Amortización de descuentos por Inversiones en Valores mantenidas a su vencimiento
412.05. M.04	Rendimientos y amortizaciones de otras Inversiones en instrumentos de deuda 412.05.
M.04.01	Sector público no financiero



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 412
------------------------------------	--	--

412.05. M.04.01.01	Rendimientos de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.01.02	Amortización de descuentos por otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.02	Sector financiero
412.05. M.04.02.01	Rendimientos de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.02.02	Amortización de descuentos por otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.03	Sector privado no financiero
412.05. M.04.03.01	Rendimientos de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.03.02	Amortización de descuentos por otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.04	Sector no residente
412.05. M.04.04.01	Rendimientos de otras Inversiones en instrumentos de deuda
412.05. M.04.04.02	Amortización de descuentos por otras Inversiones en instrumentos de deuda

CUENTAS: 412.98 DIFERENCIAS DE CAMBIO POR INVERSIONES EN VALORES

412.98.M.01	Diferencias de cambio por inversiones en valores a negociables
412.98.M.02	Diferencias de cambio por inversiones en valores disponibles para la venta
412.98.M.03	Diferencias de cambio por inversiones en valores mantenidas hasta su Vencimiento
412.98.M.04	Diferencias de cambio por Otras Inversiones en instrumentos de deuda



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 413
------------------------------------	---	---------------------------------------

SUBGRUPO 413.00 CAMBIOS EN EL VALOR RAZONABLE DE LAS INVERSIONES EN VALORES

CONCEPTO En esta cuenta se deben registrar las variaciones que se originan del aumento en el precio de mercado de los activos financieros.

OPERACIÓN Se debita

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio

Se acredita

1. Por la revalorización de los activos financieros, con débito a la cuenta correspondiente de activo.

CUENTAS: 413.01 CAMBIO EN EL VALOR RAZONABLE DE LAS INVERSIONES EN VALORES A NEGOCIAR



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 414
------------------------------------	--	--

**SUBGRUPO 414.00 GANANCIA EN VENTA DE INVERSIONES
EN VALORES**

CONCEPTO Esta cuenta debe representar los ingresos originados por la venta de instrumentos de deuda registrados en la cartera de inversiones.

OPERACIÓN Se debita

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio

Se acredita

1. En el momento de la venta por la diferencia entre el monto de la transacción y el valor en contabilidad (costo histórico y, en su caso, la correspondiente cuenta de revalorización), con débito a una cuenta de Efectivo

414.00 GANANCIA EN VENTA DE INVERSIONES EN VALORES

- 414.01 Inversiones en valores a negociar
- 414.02 Inversiones en valores disponibles para la venta
- 414.03 Inversiones en valores mantenidas a su vencimiento
- 414.04 Otras inversiones de instrumentos de deuda



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 422
------------------------------------	---	--

SUBGRUPO CODIGO 422.00

**NOMBRE: INGRESOS POR CUENTAS A RECIBIR Y TITULOS
RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS**

CONCEPTO En este subgrupo se registran los ingresos generados en el período por concepto de intereses, comisiones y otros productos financieros generados por los activos incluidos en el grupo de cuentas a recibir y títulos recibidos en recuperación de créditos, así como las diferencias de cambio generadas por las operaciones pactadas en moneda extranjera que forman parte de dicho grupo.

OPERACIÓN Se debita

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

Se acredita

1. Por los intereses, comisiones y otros productos financieros cuando se generan.
2. Por las diferencias de cambio cuando se generan.

**CUENTAS: 422.00 INGRESOS POR CUENTAS A RECIBIR Y TITULOS
RECIBIDOS EN RECUPERACION DE CREDITOS**

422.02 Rendimientos por títulos recibidos en recuperación de créditos



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 424
------------------------------------	---	---------------------------------------

SUBGRUPO CODIGO: 424.00

NOMBRE: INGRESOS POR CAMBIO DE DIVISAS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los ingresos generados por operaciones de cambio de divisas, ya sea al contado o a futuro.

OPERACIÓN Se debita

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

Se acredita

2. Por los ingresos generados por las operaciones con divisas

CUENTAS: 424.02 Ganancia por posición por contrato a futuro con divisas

424.02.M.01 Por compra a futuro de divisas
424.02.M.02 Por ventas a futuro de divisas



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 432
------------------------------------	---	---------------------------------------

SUBGRUPO CODIGO 432.00 INGRESOS NO OPERACIONALES

**NOMBRE DISMINUCION DE PROVISIONES POR ACTIVOS
RIESGOSOS**

CONCEPTO En este subgrupo se registran los ingresos del período por concepto de disminuciones en las provisiones por activos riesgosos, cuando de acuerdo a las normas vigentes, corresponda registrar un ingreso por dicho concepto.

OPERACIÓN Se debita

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

Se acredita

1. Por las reducciones en la provisión por incobrabilidad, cuando corresponde reconocer ingresos por este concepto.

**CUENTAS: 432.00 DISMINUCION DE PROVISIONES POR ACTIVOS
RIESGOSOS**

- 432.02 Disminución de provisión para inversiones en valores
- 432.02.M.01 Disminución de provisión para inversiones en valores a negociar
- 432.02.M.02 Disminución de provisión para inversiones en valores disponibles para la venta
- 432.02.M.03 Disminución de provisión para inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento
- 432.06 Disminución de provisión por inversiones permanente en acciones



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Clase 500
------------------------------------	---	---

CLASE **CODIGO:** **500.00**

NOMBRE: **GASTOS**

CONCEPTO Comprende las cuentas representativas de los gastos del ejercicio, las cuales se clasifican en los siguientes grupos: Gastos financieros, Otros gastos operacionales, Gastos generales y administrativos, Gastos no operacionales, Impuesto sobre la renta, y otros gastos.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 517
------------------------------------	--	--

SUBGRUPO CODIGO: 517.00

NOMBRE PERDIDA POR AMORTIZACION DE PRIMA DE INVERSIONES EN VALORES

CONCEPTO: Cuando las inversiones en valores a negociar, disponible para la venta, y mantenidas hasta su vencimiento, se adquieren con primas dicho monto pagado sobre precio debe ser amortizado acorde con el plazo pactado entre las partes, a la fecha de vencimiento del título de deuda, afectando la cuenta de gasto que les corresponda.

OPERACIÓN Se debita

1. Por la amortización de la prima pagada en la adquisición de las Inversiones en valores, con crédito a la cuenta 136.00 "Fluctuación de la cartera de inversiones" que le corresponda.

Se acredita

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

CUENTAS: 517.00

PERDIDA POR AMORTIZACION DE PRIMA DE INVERSIONES EN VALORES

517.01	Amortización de prima por inversiones en valores a negociar
517.01.M.01	Sector público no Financiero
517.01.M.02	Sector Financiero
517.01.M.03	Sector Privado no Financiero
517.01.M.04	Sector no Residente
517.02	Amortización de prima por inversiones disponibles para la venta
517.02.M.01	Sector público no Financiero
517.02.M.02	Sector Financiero



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 517
------------------------------------	--	--

517.02.M.03 Sector Privado no Financiero
517.02.M.04 Sector no Residente

517.03 Amortización de prima por inversiones en valores mantenidas hasta su vencimiento

517.03.M.01 Sector público no Financiero
517.03.M.02 Sector Financiero
517.03.M.03 Sector Privado no Financiero
517.03.M.04 Sector no Residente

517.04 Amortización de prima por otras inversiones en instrumentos de deuda

517.04.M.01 Sector Público no Financiero
517.04.M.02 Sector Financiero
517.04.M.03 Sector Privado no Financiero
517.04.M.04 Sector no Residente

517.05 Amortización de prima por inversiones en valores de disponibilidad restringida

517.05.M.01 Sector Público no Financiero
517.05.M.02 Sector Financiero
517.05.M.03 Sector Privado no Financiero
517.05.M.04 Sector no Residente



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 518
------------------------------------	---	--

SUBGRUPO CODIGO: 518.00

**NOMBRE CAMBIO EN EL VALOR RAZONABLE DE INVERSIONES
EN VALORES A NEGOCIAR**

CONCEPTO En esta cuenta se deben registrar las variaciones que se originan de la disminución en el precio de mercado de las inversiones en valores.

OPERACIÓN Se debita

1. Por la disminución de valor de las inversiones en valores.

Se acredita

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio

CUENTAS: 518.01

**CAMBIO EN LAS INVERSIONES EN VALORES A
NEGOCIAR**



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 519
------------------------------------	---	---------------------------------------

SUBGRUPO CODIGO: 519.00

**NOMBRE PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES
EN VALORES**

CONCEPTO Esta cuenta representa el valor de las pérdidas incurridas en la venta de títulos valores.

OPERACIÓN Se debita

1. Por la pérdida producida en la venta de títulos valores determinada por la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de los títulos, neto de provisión.

Se acredita

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultados al final del ejercicio.

CUENTAS: 519.01 Inversiones en valores a negociar

519.02	Inversiones em valores disponibles para la venta
519.03	Inversiones em valores mantenidas hasta su
vencimiento	
519.04	Otras inversiones en instrumentos de deuda.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 524
------------------------------------	---	---------------------------------------

SUBGRUPO CODIGO: 524.00

NOMBRE GASTOS POR CAMBIO DE DIVISAS

CONCEPTO En este subgrupo se registran los gastos generados por operaciones de cambio de divisas, ya sea al contado o a futuro.

CUENTAS: 524.02 Pérdida por posición por contrato a futuro con divisas
524.02.M.01 Por compras a futuro de divisas
524.02.M.02 Por ventas a futuro de divisas



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Grupo 540
------------------------------------	---	---

CLASE GASTOS

GRUPO CODIGO: 540.00

NOMBRE: GASTOS NO OPERACIONALES

CONCEPTO Comprende los gastos del período por incobrabilidad de los créditos, así como por disminución del valor de inversiones, bienes recibidos en recuperación de créditos y otros activos. En general, estos gastos se originan por la constitución de provisiones por los activos riesgosos de la institución y los ajustes realizados cuando una pérdida por dicho concepto se vuelve cierta y la provisión resulta insuficiente.

Además se incluyen los gastos por las pérdidas en inversiones no financieras, gastos por bienes recibidos en recuperación de créditos y por otros activos.



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 541
-----------------------------	--	--

GRUPO GASTOS NO OPERACIONALES

SUBGRUPO CODIGO: 541.00

**NOMBRE: GASTOS POR PROVISIONES POR ACTIVOS
RIESGOSOS**

CONCEPTO En este subgrupo se registran los gastos del período por incobrabilidad de créditos y desvalorización de las inversiones, rendimientos por cobrar, bienes recibidos en recuperación de créditos y de bienes diversos. Incluye, por lo tanto, el efecto en los gastos de la contabilización de provisiones para tales conceptos, así como los ajustes por insuficiencia de las mismas y por actualización de los saldos en moneda extranjera cuando varía el tipo de cambio.

OPERACION Se debita:

1. Por la contabilización de la provisión.
2. Por los ajustes cuando la provisión resulta insuficiente.

Se acredita:

1. Por el saldo acumulado al efectuarse el cierre de las cuentas de resultado al final del ejercicio.

CUENTAS 541.00 GASTOS POR PROVISIONES POR ACTIVOS RIESGOSOS

541.02	Constitución de provisión para inversiones en valores
541.02.M.01	Constitución de provisión para inversiones en valores a negociar
541.02.M.02	Constitución de provisión para inversiones en valores disponibles para la Venta
541.02.M.03	Constitución de provisión para inversiones en valores Mantenedas a su Vencimiento
541.02.M.04	Constitución de provisión por otras inversiones en instrumentos de deuda
541.06	Constitución de provisiones por inversiones permanente acciones



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 598
------------------------------------	---	---------------------------------------

GRUPO OTROS GASTOS

SUBGRUPO CODIGO: 598.00

NOMBRE: AJUSTES POR DIFERENCIA DE CAMBIO

CONCEPTO En este subgrupo se registran los ajustes realizados a los Activos por la actualización del cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta a disminuido respecto de la actualización anterior

CUENTAS: 598.02 Diferencia de cambio por inversiones en valores

598.02.M.01	Inversiones a negociar
598.02.M.02	Inversiones disponibles para la venta
598.02.M.03	Inversiones mantenidas hasta su vencimiento
598.02.M.04	Otras Inversiones en instrumentos de deuda



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 819
------------------------------------	---	--

GRUPO OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

SUBGRUPO CODIGO: 819.00

NOMBRE: OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

CUENTAS: 819.18 Inversiones en valores adquiridas con descuento o con prima por devengar

819.18.M.01 Inversiones en valores adquiridas con descuento

819.18.M.02 Inversiones en valores adquiridas con prima

819.19 Contrato de compra-venta a futuro con divisas

819.19.M.01 Por compra a futuro

819.19.M.02 Por Venta a futuro



Vigencia 01.01.95	MANUAL DE CONTABILIDAD PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS	Capítulo III Subgrupo 829
------------------------------------	---	---------------------------------------

GRUPO OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

SUBGRUPO CODIGO: 829.00

NOMBRE: OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

**CUENTAS 829.18 Inversiones en valores adquiridas con descuento o
con prima por devengar**

829.18.M.01 Inversiones en valores adquiridas con descuento

829.18.M.02 Inversiones en valores adquiridas con prima

829.19 Contrato de compra-venta a futuro con divisas

829.19.M.01 Por compra a futuro

829.19.M.02 Por Venta a futuro

